



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 28 de agosto de 2006
Núm. 163

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	17
La Bañeza	19
Congosto	20
Puente de Domingo Flórez	20
Villaquilambre	20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	21

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	22

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Sahagún	23
Ayuntamiento Mansilla de las Mulas	24
Ayuntamiento de Bembibre	24



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 07-01: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2006, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el Proyecto de referencia, presentado por la entidad AGRUPACIÓN PROMOTORA DEL SECTOR NC 07-01 DEL P.G.O.U. DE LEÓN.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de

abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

"SEACORDÓ:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 07-01, presentado el día 25 de febrero de 2005 por la entidad AGRUPACION PROMOTORA DEL NC 07-01 DEL PGOU DE LEON, y redactado por el equipo Rodríguez Valbuena Arquitectos, S.L., que tiene por objeto completar y modificar las determinaciones de ordenación detallada del Plan General, para el citado Sector.

2º.- Significar al promotor del procedimiento que, a tenor de lo dispuesto en el art. 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá asumir los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del presente expediente, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de octubre de 2005.

3º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última, un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte informático, para su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Alvarez García, en su condición de interesado en el procedimiento.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento. Esta publicación tendrá carácter gratuito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, circunstancia que se pondrá en conocimiento de las Administraciones responsables de los distintos Boletines.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley de Urbanismo, referente a la finalización del plazo de suspensión de otorgamiento de licencias.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado y su correspondiente soporte informático, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo."

MEMORIA INFORMATIVA

PRESENTACIÓN.

Situación y ámbito.

El sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 07-01 del PGOU del Ayuntamiento de León se encuentra situado al norte de la localidad de León, en el barrio de San Mamés, detrás de la Iglesia de las Ventas.

Tiene una superficie, según el PGOU de León, de 12.935,57 m², y una superficie de 13.126 m² según el levantamiento topográfico realizado.

Se encuentra en el interior de una manzana situada entre la vía férrea de FEVE y la Calle Maestro Jusquín.

Sus límites son:

Norte: FEVE.
Sur: Pza. Juan de Austria.
Este: C/ Maestro Jusquín.
Oeste: FEVE.

EL PLAN GENERAL DE LEÓN.

El Estudio de Detalle del NC 07-01 se redacta en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de León, que clasifica estos terrenos como Suelo Urbano dentro de la categoría de No Consolidado, remitiendo al planeamiento de desarrollo su ordenación detallada.

El Plan General de Ordenación Urbana de León fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 4 de agosto de 2004 y publicado en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* n° 178, de 5 de agosto de 2004.

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO.

Topografía.

El ámbito del sector de Suelo Urbano No Consolidado presenta una configuración topográfica sensiblemente plana en la mayor parte de su extensión, con pendientes inferiores, en términos generales al 2%, aumentando la pendiente en el extremo más septentrional en el encuentro de las calles Maestro Jusquín con Padre Risco con una pendiente fuerte del 20%.

La mayor parte del ámbito de actuación se encuentra a 843m. de altitud, correspondiendo la parte más alta al paso sobre el ferrocarril en la calle Padre Risco con una altura de 845,8 m.

Usos actuales: plantaciones y Edificaciones existentes.

La parcela de mayor tamaño tiene un uso actual de vivero de jardinería ornamental con varias edificaciones asociadas.

Una de dichas edificaciones corresponde con una vivienda unifamiliar actualmente en uso. Dicha edificación se corresponde con la proyectada en el año 1941 por los arquitectos J. Torbado Franco y Ramón Cañas, según proyecto aprobado por el Ayuntamiento de León en el mismo año, respecto del cual, la edificación actual es una réplica sin grandes variaciones. La vivienda reúne condiciones para preservarla en la ordenación que se prevea por ser una tipología de villa que ha mantenido los valores estructurales y estéticos de su momento constructivo y por ser sus arquitectos personajes de renombre en su época.

El resto de edificaciones están directamente vinculadas con el uso de jardinería que se ha comentado correspondiéndose con almacenes e invernaderos.

Existen dentro de la parcela citada varias plantaciones de especies ornamentales con uso comercial de diversa consideración.

El resto de los terrenos no tienen ningún aprovechamiento rústico ni urbano en la actualidad, siendo todos ellos eriales abandonados a la espera de su puesta en valor desde el punto de vista urbanístico.

Cabe citar como excepción unos terrenos poco significativos desde el punto de vista de superficie y que sería una porción de la parcela perteneciente al Obispado y correspondiente con la esquina de los terrenos incluidos dentro de la Iglesia parroquial San José de las Ventas.



Fig 5: Distribución de usos actuales del NC 07-01.

Estructura de la propiedad.

El número de propietarios privados existentes en la actuación es de siete.

La mayor parte de las parcelas están situadas entre las vías del ferrocarril y la calle Maestro Jusquín con excepción de la parcela perteneciente al Obispado.

La relación de propietarios incluidos dentro del sector son los siguientes:

Nº DE PARCELA	PARCELA CATASTRAL	APELLIDOS PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO	SUP. CATASTRAL
1	9210402TN8291S0001PK	Rodríguez González	Pablo Amable	6.573 m²
2	9210403TN8290N0001LH	Rodríguez Tomás	Ingelmo	815 m²
3	9210406TN8290N0001MH	Álvarez García	Francisco	765 m²
4	9210404TN8290N0001TH	Diez González	M. Luz	570 m²
5	9210405TN8290N0001FH	Lobato Martínez	Damian	570 m²
6	9109501TN8290N0001MH	Obispado de León		62 m²



Fig 6: Estructura de la propiedad del NC 07-01.

Dotaciones urbanísticas.

Dotaciones Urbanísticas Existentes.

Las dotaciones urbanísticas existentes en el sector son las siguientes:

Una porción de la parcela de la iglesia parroquial San José de las Ventas incluido como Sistema Local de Equipamiento Religioso, perteneciente al obispado y que tendría carácter privado.

La parte proporcional de la Avenida de San Mamés y Plaza Juan de Austria incluida dentro del sector de uso y dominio público.

La calle Maestro Jusquín.

La calle Maestro Jusquín no se ha considerado como una dotación urbanística existente en base a la argumentación presentada en el apartado 0 de la Memoria Justificativa.

SISTEMA DE SERVICIOS URBANOS existentes.

La calle Maestro Jusquín cuenta en la mayor parte de su trazado con todas las infraestructuras urbanísticas necesarias, si bien sus condiciones de capacidad y estado de conservación no son adecuadas al proyecto que se prevé en el presente Estudio de Detalle. A pesar de ello se documentan todas las redes existentes.

SANEAMIENTO.

En cuanto al saneamiento existe una red de Hormigón de ø 300 mm que discurre por la totalidad de la calle y cuenta con cuatro pozos de registro, uno de ellos sin localizar, y una profundidad media de 1,2 m, conectándose con la red principal de características similares situada en al calle Padre Risco.

ABASTECIMIENTO.

La red de abastecimiento es una tubería antigua de acero de ø 32 mm que entrando por el apeadero de FEVE situado en la avenida Mariano Andrés, calle Peligros, discurre hasta la última vivienda con acceso desde la calle Maestro Jusquín.

Existe además una acometida independiente para la parcela 92104-02 realizada con tubería de polietileno de ø 63 mm que entrando por una calleja intermedia en el sector desde la avenida Mariano Andrés, pasa por debajo de FEVE.

ENERGÍA ELÉCTRICA.

La red de electricidad discurre en aéreo desde el transformador existente en el extremo norte de la actuación hasta la última vivienda con acceso desde la calle Maestro Jusquín.

Este transformador tiene una capacidad de 400 kVA y recibe suministro por una Media Tensión a través de un conductor que discurre bajo la vía del FEVE.

ALUMBRADO PÚBLICO.

La red de alumbrado público discurre en enterrada desde el transformador existente en todo el trazado de la calle Maestro Jusquín con báculos cada 30 m.

TELEFONÍA y telecomunicaciones.

La red de telefonía discurre en aéreo desde el apeadero de FEVE situado en la avenida Mariano Andrés hasta la última vivienda con acceso desde la calle Maestro Jusquín.

No existe ninguna red de telecomunicaciones en el interior del sector, si bien tiene posibilidad de conexión en ambos extremos.

GAS NATURAL.

No existe ninguna red de gas natural en el interior del sector, si bien tiene posibilidad de conexión en ambos extremos.

AFECCIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Afección de FEVE.

La afección de mayor entidad corresponde a la línea de FEVE que limita la actuación por el oeste.

De acuerdo con el artículo 28 del PGOU de León se ha entendido que el propio Plan contiene las previsiones que corresponden al Subsistema ferroviario por lo que se estará a todo lo dispuesto en el citado artículo, y en concreto a la línea de edificación señalada en los planos de ordenación y situada a 17 m del Sistema General Ferroviario.

Legislación estatal.

URBANISMO.

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. (BOE nº 89, de 14 de abril de 1998)

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999).

Ferrocarril

Ley 39/2003, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Ferroviario. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Reglamento de Policía de Ferrocarriles, de 8 de septiembre de 1878 (capítulos III, IV, V, VI, VII, VIII).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

URBANISMO.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 70, de 15 de abril de 1999)

Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 134, de 12 de julio de 2002)

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

ACCESIBILIDAD

Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León (BOE núm. 197, de 18 de agosto de 1998).

Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Suspensión de Barreras. (BOCyL núm. 172, de 4 de septiembre de 2001)

Sin perjuicio de otras determinaciones que le sean de aplicación se concretan a continuación aquellas disposiciones más significativas de la legislación vigente.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

Plan General de Ordenación Urbana de León.

Serán de aplicación todas las determinaciones establecidas por el PGOU de León que afecten a el sector NC 07-01, tanto en la Ficha de Determinaciones como en la documentación gráfica correspondiente.

Articulado significativo.

RÉGIMEN de suelo urbano no consolidado.

- Artículos 327 y 328 del PGOU de León.

- Artículos 17 y 18 de la LUCyL.

- Artículos 42 y 43 del RUCyL.
- Estudios de detalle.
- Artículo 17 del PGOU de León.
- Artículo 45 de la LUCyL.
- Artículos 131 y ss. del RUCyL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y VINCULANTE.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La clasificación de Suelo Urbano No Consolidado establecido por el Plan General de León, implica por sí sola la conveniencia y oportunidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, desarrollando la ordenación detallada del ámbito.

En el mismo sentido se expresa la Memoria Vinculante del Plan General que considera prioritario facilitar la gestión y ejecución del ámbito con la intención de que una rápida ejecución de los mismos complete el vacío urbano existente.

Situación y ámbito.

El sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 07-01 del PGOU del Ayuntamiento de León se encuentra situado al norte de la localidad de León, en el barrio de San Mamés, detrás de la iglesia de las Ventas.

Tiene una superficie, según el PGOU de León, de 12.935,57 m², y una superficie de 13.126 m² según el levantamiento topográfico realizado. Al tratarse de una diferencia de escasa entidad, próxima al 1%, se tomará la superficie real, aplicándose todos los criterios de edificabilidad sobre esta superficie, tal y como se indica en las disposiciones comunes a los parámetros de ordenación contenidos en las diferentes fichas de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado del Plan General.

OBJETIVOS Y PROPUESTAS.

La propuesta fundamental del presente estudio de detalle es completar las determinaciones de ordenación detallada del sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 07-01 del PGOU de León.

Se entienden como determinaciones de ordenación detallada todas aquellas establecidas en los artículos 101 a 108 del RUCyL.

La ordenación se ha planteado desde los siguientes objetivos básicos:

En primer lugar mantener y desarrollar todas las determinaciones de ordenación general establecidos por el PGOU de León tal y como se justifica en el apartado 0 de la presente Memoria Vinculante.

En segundo lugar establecer los siguientes criterios de ordenación detallada:

Considerar la red viaria en ambos extremos de la calle Maestro Jusquín como provisional en tanto no se realicen las obras de soterramiento de la red ferroviaria que determinarán las cotas de las rasantes definitivas a tener en cuenta en las dos glorietas previstas.

Asignar una calificación urbanística a las parcelas privativas acorde con la trama urbana existente y que garantice la adecuación tipomorfológica con las edificaciones del entorno.

Integrar en la ordenación la vivienda unifamiliar existente e incorporarla dentro de una parcela independiente con uso pormenorizado de vivienda unifamiliar, tal y como se establece el artículo 67.1.b del PGOU de León.

Agrupar el resto de aprovechamientos que corresponda al sector en una única unidad privativa con uso residencial plurifamiliar.

Implantar la mayor versatilidad de usos que sea posible dentro del sector.

Conservar la cesión de Dotación Urbanística delimitada en los planos, dándole un uso de red viaria.

Agrupar en una única parcela de Espacios Libres la cesión de Sistemas Locales restantes en base a la argumentación que se establece en el apartado 0.

Por último situar todas las plazas de aparcamiento requeridas por el RUCyL en el viario, sin perjuicio de que en base al mantenimiento de la capacidad de tráfico necesaria, el Ayuntamiento establezca un diseño de sección viaria alternativo.

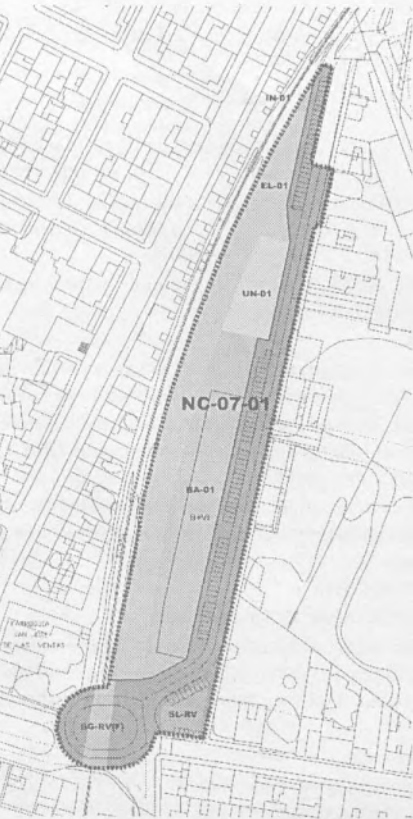


Fig 7: Esquema de ordenación del NC 07-01.

Determinaciones de ordenación general.
Determinaciones de ordenación general cuantitativas.
Cuadro de características generales.

REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA	USO	CALIFICACION	SUPERFICIE POR MANZANA m2 s.s. d.o	SUPERFICIE POR ORDENANZA m2 s.s. d.o	EDIF. NETA m2 c/m2 s	METROS CUADRADOS CONSTRUIBLES POR ORDENANZA (m2 c)	CORRIENTE DE PONDERACION	EDIFICABILIDAD PONDERADA AL USO PRINCIPAL (en 2o u.p.)	Nº VIV (P.P.V.)
BA-01	Residencial	Usoque A de uso	3.125						
BA		Usoque A de uso		3.125	3,235		10.110	1,00	10.110
UA-01	Residencial	Usoque B de uso	801						
UA		Usoque B de uso		801	0,740		993	1,50	1190
TOTAL RESIDENCIAL				3.926			10.703		11.000
TOTAL LUCRATIVO				3.926	2,72625				11.000
EL-01		Espacio Libre	3.363						
TOTAL ESPACIOS LIBRES					3.363				
IN-01		Infraestructura de la Electricidad	45						
					45				
SL-RV		Dotación Red Viaria	345						
TOTAL DOTACION RED VIARIA					345				
VIARIO		De los y plazas	4.994						
TOTAL VIARIO					4.994				
TOTAL NO LUCRATIVO					8.747				
TOTAL SECTOR NETO					12.673				
TOTAL SISTEMAS GENERALES					452				
SUPERFICIE COMPUTABLE					12.592				
TOTAL SECTOR + SSGG				13.125					
								DENSIDAD DE EDIF=	0,8500
								APROV. MEDIO=	0,8735

JUSTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS CUANTITATIVAS generales.

Se incorpora cuadro de características generales que abarca todos los números necesarios para el desarrollo del sector. En esta tabla se indican los usos que se asignan a cada manzana completa. Se entiende por manzana la agrupación de parcelas continuas incluidas en la misma zona. Igualmente se les asigna una calificación y superficie total, y se fijan la edificabilidad neta así como los metros cuadrados construibles y el número de viviendas por ordenanza.

La suma de las edificabilidades totales se refleja como total lucrativo que coincide con el máximo establecido para el sector con el índice de edificabilidad edificatoria de 0,85m²/m².

Según el criterio de interpretación seguido por los servicios técnicos del Ayto. de León este índice y el de densidad de uso se aplican sobre la superficie total del sector incluyendo los Sistemas Generales, según la disposición común 2ª a los parámetros de ordenación contenidas en las diferentes fichas de Suelo Urbano No Consolidado, y descontando las dotaciones urbanísticas públicas existentes.

En este caso la superficie computable total, se justifica en el apartado siguiente de la presente Memoria Justificativa.

El número de viviendas señalado se define sin perjuicio de la argumentación señalada en el artículo 86.4 del RUCyL, en relación con la consideración de una sola vivienda dos de superficie útil inferior a 50 m², no pudiendo superar estas últimas el límite del 25% del total de viviendas resultantes del sector.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE COMPUTABLE.

En el presente Estudio de Detalle se considera Superficie Computable aquella sobre la que se aplican los índices de densidad de edificación y de densidad máxima de uso. En ella se incluyen los Sistemas Generales y se excluyen las dotaciones urbanísticas públicas existentes.

La superficie computable del presente sector NC 07-01 es de 12.592 m², y se ha obtenido por la deducción respecto de la superficie bruta un total de 534 m², correspondientes con las fracciones de las calles Padre Risco y plaza Juan de Austria existentes.

No se ha deducido la calle Maestro Jusquín en base a la siguiente argumentación:

La porción de la calle Maestro Jusquín, incluidas dentro del sector, se ha dedicado a este uso mediante ocupación por la administración sin haber sido objeto de compensación en aprovechamiento o indemnización alguna en los términos contemplados de la legislación aplicable.

De hecho la calle Maestro Jusquín en sus orígenes no tenía desarrollo hasta Padre Risco, sino que se había cedido parcialmente, siendo un camino rústico en fondo de saco con entrada únicamente desde la calle Peligros, adyacente al paso a nivel sin barrera existente. En la década de los años 60, siendo alcalde D. Manuel Arroyo, se cedió la totalidad de la calle hasta su encuentro con la denominada Padre Risco a cambio de que el Ayuntamiento estableciese la alineación de la calle. Esta alineación nunca fue marcada como puede comprobarse a día de hoy.

En cualquier caso y de acuerdo con el artículo 107.1.c del RUCyL, se presumirá la cesión gratuita cuando no sea posible determinar el carácter oneroso o gratuito de la adquisición, sin perjuicio de la exigencia de demostración fehaciente exigida en el artículo 32.2 del PGOU de León y satisfecha en el párrafo anterior.

Por último y en relación con la parcela perteneciente a Iberdrola, situada en el extremo norte de la actuación, se ha excluido del sector en base a la siguiente argumentación:

Se trata de una parcela existente con uso de servicios urbanos de electricidad que ya está obtenida por la compañía suministradora Iberdrola, Sistemas Eléctricos, S.A.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con la empresa suministradora no hay previsión de aumentar la dotación de la zona y en cualquier caso sería posible su ubicación en los terrenos actualmente de su propiedad.

Índice de variedad de uso.

El Plan incorpora como determinación de Ordenación General un índice de Variedad de Uso que no debe ser inferior al 10% de la edificabilidad lucrativa total según la ficha del sector correspondiente.

Para el establecimiento de este índice se ha seguido la definición especificada en el artículo 67.2.b del PGOU de León donde se establecen los porcentajes que fijan los límites de edificabilidad máximo y mínimo de implantación del Uso Predominante correspondientes al 90% y el 51% respectivamente.

En el citado artículo se fijan igualmente aquellos usos que resultan compatibles en los términos establecidos en la tabla del artículo 68 del PGOU de León y que se han reflejado en las ordenanzas correspondientes.

Dicho de otra forma, la edificabilidad que debe asignarse a otros usos compatibles, incluidos en la segunda tabla del artículo 68 del PGOU de León, está comprendida entre el 10% y el 49% de la edificabilidad lucrativa total del sector.

El presente Estudio de Detalle pretende mantener esta horquilla de intercambio de usos abierta durante todo el proceso edificatorio, de tal forma que en la Ordenanza correspondiente se establecen los valores máximo y mínimo de implantación de usos compatibles de forma que en ningún caso se supere la edificabilidad máxima permitida.

En todo lo anteriormente expuesto no se ha tenido en consideración la edificabilidad asignada a Vivienda Unifamiliar por no tratarse de un Uso Computable.

DETERMINACIONES de ordenación general del PGOU de León.

Relación de determinaciones.

DATOS IDENTIFICATIVOS

CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO: URBANO NO CONSOLIDADO
DENOMINACIÓN: NC 07-01

SUPERFICIE ESTIMADA (Sb) (m² de suelo incluido en el sector según medición cartográfica oficial): 12.935,57

HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA: K-08, K-09

Objetivos para el Desarrollo del Sector.

CONDICIONES DE DESARROLLO

ORDENACIÓN: Garantizar la compleción de las estructuras preexistentes completando las manzanas y garantizar una prolongación hacia el norte de la Avda. San Mamés.

Garantizar una conexión entre la plaza Juan de Austria y la calle Padre Risco que articule los ejes viarios sobre la línea de FEVE y que integre las áreas urbanas existentes en ambos márgenes de la traza ferroviaria.

URBANIZACIÓN

EDIFICACIÓN: Las nuevas edificaciones deberán distanciarse de la línea más cercana al sistema general viario (FEVE) una distancia superior a los 17 metros.

USO: Así mismo, y en el objetivo de configurar un área con variedad e integración de usos, deberá destinarse a usos pormenorizados incluidos en otro uso global diferente al que caracteriza al sector, al menos un 10% de la edificabilidad lucrativa total.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS: La implantación de aparcamientos en los márgenes de la Red Complementaria (c/Maestro Jusquín) estará supeditada al mantenimiento de la capacidad de tráfico para la que se diseña.

La ordenación grafiada en planos establece las rasantes que han de adoptar la calle Maestro Jusquín en su unión con la calle Padre Risco desde la rotonda sobre la línea de FEVE.

ESPACIOS LIBRES: Se completará una zona de dotación de espacio libre que ocupe todo el frente de la línea de FEVE. Se destinará al sistema local de espacios libres de dominio y uso público la banda de suelo que ha de quedar libre de edificaciones adosada al sistema general viario, debiendo completarse la misma con la superficie necesaria, y en continuidad con ello, para cumplir las condiciones geométricas de este uso establecidas reglamentariamente.

EQUIPAMIENTOS

SERVICIOS URBANOS

OTRAS CONDICIONES GENERALES

Parámetros para el Desarrollo del sector.

DETERMINACIONES SOBRE USOS

GLOBAL - PREDOMINANTE: RESIDENCIAL - PLURIFAMILIAR

COMPATIBLES: Según Régimen General de Usos

PROHIBIDOS: Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO MÁXIMO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN

ÍNDICE (m² construibles por cada m² de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el Sector): 0,85.

ABSOLUTO(*) (m² construibles): 10.995,23

DENSIDAD MÁXIMA DE USO

ÍNDICE (número máximo de viviendas construibles por cada hectárea de suelo con derecho a aprovechamiento incluida en el sector): 45

TOTAL ESTIMADAS(*) (número de viviendas): 58

La densidad de uso estimada podrá elevarse de manera lineal entre el 10% y el 25%, sin rebasarse por ello la densidad de edificación asignada al sector y la densidad máxima de uso establecida legalmente, si la ordenación detallada destina a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes o Normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, al menos un porcentaje entre el 10% y el 25% de la edificabilidad destinada a usos residenciales.

Se atenderá, así mismo, a lo dispuesto en el art. 86.3.a) del RUCyL en cuanto a la densidad mínima de uso (mín. 40 viv/ha).

SISTEMAS GENERALES NUEVOS INCLUIDOS

RED VIARIA (m²s): 452,40

ESPACIOS LIBRES (m²s): 0

EQUIPAMIENTOS (m²s): 0

SERVICIOS URBANOS (m²s): 0

TOTALES (m²s): 452,40

OBSERVACIONES:

Otras Determinaciones de Ordenación General.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA RED VIARIA COMPLEMENTARIA. (art. 33 del PGOU de León)

DIMENSIÓN: Se plantea un ancho de vial para la calle Maestro Jusquín de 12 m.

TRAZADO: Se propone un trazado del citado vial, alternativo al actual, con nuevas alineaciones y rasantes.

Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general.

Se justifica a continuación el cumplimiento de todas y cada una de las determinaciones de Ordenación General señaladas en las ficha correspondiente del PGOU de León.

Objetivos para el desarrollo del sector.

CONDICIONES DE DESARROLLO. ORDENACIÓN.

Se establece una única manzana en correspondencia con la ordenación existente en la actualidad, determinada por la existencia de la red ferroviaria.

Se propone la prolongación hacia el norte de la avenida San Mamés tal y como establece el Plan General, si bien la falta de concreción en las rasantes definitivas de las glorietas de conexión de la calle Maestro Jusquín, recomiendan un trazado provisional que se adjunta en los planos correspondientes.

Se propone que la conexión entre la plaza Juan de Austria y la calle Padre Risco se mantenga en las mismas condiciones que en la actualidad, de forma que se garantiza la integración de las áreas urbanas existentes en ambos márgenes de la traza ferroviaria.

CONDICIONES DE DESARROLLO. EDIFICACIÓN.

Se impone la condición en la normativa del presente Estudio de Detalle de que las nuevas edificaciones que se realicen se mantengan a una distancia superior a 17 m del Sistema General Ferroviario.

CONDICIONES DE DESARROLLO. USO.

Establecimiento en la normativa del presente Estudio de Detalle de un índice de integración de usos de al menos un 10% de la edificabilidad lucrativa total mediante la obligatoriedad de fijar un porcentaje máximo y mínimo de usos compatibles en cada parcela.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS.

Las plazas de aparcamiento que derivan de la aplicación directa del artículo 104 del RUCyL, se han incluido en la sección viaria prevista para la calle Maestro Jusquín. Sin embargo, dicha sección viaria tiene carácter orientativo, pudiendo el Ayuntamiento modificarla si estima que se comprometa la capacidad de tráfico prevista.

Para el trazado viario se respetan las rasantes definidas en el Plan General, si bien el trazado de la red viaria se fija con carácter provisional hasta que se complete la obra de soterramiento de FEVE.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES. ESPACIOS LIBRES.

Se ha mantenido la reserva de Sistema Local de Espacios Libres señalada en el plano de ordenación del sector NC 07-01, ocupando por lo tanto todo el frente a la línea de FEVE.

Sin embargo, la cesión que corresponde a esta superficie, lejos de requerir que se complemente, como sugiere el Plan General, supera en más del doble a la establecida en el artículo 105 del RUCyL.

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DEL SECTOR.

DETERMINACIONES SOBRE USOS.

En la normativa del presente Estudio de Detalle se establecen las condiciones sobre usos que fija la ficha correspondiente al sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 07-01 del PGOU de León.

Se ha fijado, en la Ordenanza de Bloque Abierto, el número de metros que deben dedicarse a otros usos compatibles y que mantengan la condición de predominante para el residencial plurifamiliar.

EDIFICABILIDAD LUCRATIVA MÁXIMA.

En la normativa del presente Estudio de Detalle se establecen los índices tanto de densidad de edificación como de densidad máxima de uso que fija la ficha correspondiente al sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 07-01 del PGOU de León.

VIVIENDA PROTEGIDA.

No se considera en el presente Estudio de Detalle la posibilidad de aumentar la densidad de uso estimada mediante la incorporación de Vivienda Protegida.

SISTEMAS GENERALES NUEVOS INCLUIDOS.

Se incorpora el Sistema General de Red Viaria Ferroviaria señalada en los planos de Ordenación y cuantificada en 452,40 m².

En cualquier caso se considera oportuno señalar que dicho Sistema General está adquirido en la cota del paso del ferrocarril, por lo que no se puede considerar como nuevo.

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

En defecto de regulación específica en el artículo 21 del PGOU de León se remite a la legislación básica y en concreto a lo dispuesto en el artículo 49 del RUCyL.

DISEÑO DE LA RED VIARIA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA RED VIARIA COMPLEMENTARIA.

Se ha modificado la sección transversal del viario que pasa de 12 m señalados en el PGOU de León a 17 m en la ordenación detallada prevista en el presente Estudio de Detalle.

Esta modificación de la anchura responde a la necesidad de albergar el gran número de plazas de aparcamiento previstas en la legislación urbanística.

La anchura de la calle, sin embargo, no es constante, desapareciendo las plazas de aparcamiento delante de la vivienda unifamiliar existente y recuperando la anchura de 12 m en todo el frente de dicha parcela. Esta dimensión mínima no se reduce en ningún caso.

El trazado de la red viaria en sus extremos se ha mantenido con un carácter provisional, en espera de la resolución definitiva de la altura de la plaza Juan de Austria condicionada, a su vez, por el soterramiento del ferrocarril.

Determinaciones de ORDENACIÓN detallada.

Descripción de la propuesta.

LOS SISTEMAS GENERALES.

La superficie de 452,4 m² señalada en el PGOU de León como Sistema General de Red Viaria se ha entendido que se refiere al

Sistema General Viario situado en la ampliación de la plaza Juan de Austria sobre la vía ferroviaria.

No se considera la posibilidad de que se refiera a el paso del ferrocarril bajo la plaza Juan de Austria ya que éste está adquirido en la cota del paso del ferrocarril, y por lo tanto no se puede considerar como "nuevo" tal y como indica el epígrafe de la tabla de la ficha del sector NC 07-01 que se titula: "Sistemas Generales Nuevos Incluidos".

Por lo tanto y de tal forma que los propietarios quedarían exentos de la ejecución de la urbanización de la misma en virtud del artículo 43.1.a del RUCyL.

En cualquier caso la provisionalidad de las rasantes establecidas en la plaza Juan de Austria por el previsible soterramiento de las vías de FEVE hacen completamente improcedente la construcción de una ampliación de la misma.

Si se ha reservado, sin embargo, una pequeña cuña que ocupa parte de las actuales parcelas privativas, cuyo destino es de Sistema General de Vías Públicas, Subsistema Ferroviario, tal y como se indica en el plano de Ordenación correspondiente.

LA ACCESIBILIDAD DEL SECTOR.

La accesibilidad al sector está planteada por el PGOU de León desde la perspectiva de dar continuidad a la avenida de Mariano Andrés sobre la actual calle Maestro Jusquín que atraviesa y estructura el presente sector.

Esta vía tiene actualmente un carácter claramente secundario, o capilar según la definición del propio PGOU de León ya que únicamente tiene acceso a través de la calle Padre Risco y se encuentra cortada en el extremo norte por los nuevos viales urbanizados en el sector de San Mamés. El citado Plan General prevé su reconversión a Vía Complementaria mediante la conexión de la misma con sendas glorietas situadas en sus extremos norte y sur sobre las vías del ferrocarril. Sin embargo ésta actuación no se encuentra en la actualidad desarrollada en previsión del proyecto de soterramiento de las vías de FEVE y el establecimiento de nuevas rasantes en las calles situadas sobre ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los objetivos de desarrollo del sector, la red viaria en ambos extremos de la calle Maestro Jusquín se han definido con carácter provisional.

En cualquier caso, se consideran necesarias las obras de urbanización que garanticen la conexión de la calle Maestro Jusquín con los viarios existentes, para lo cual se prevén las siguientes actuaciones.

Se realiza en el presente Estudio de Detalle una propuesta de viario alternativo en las zonas definidas como provisionales, y coincidentes con las uniones con las glorietas previstas en los extremos, cuya modificación podrá realizarse desde el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En la glorieta del extremo norte se ha previsto la conexión con el viario del sector San Mamés, mediante la rotura y reposición de la acera existente.

En la glorieta del extremo sur se ha previsto la conexión con la avenida San Mamés mediante la materialización del trazado previsto en el Plan pero sin tener en cuenta la rotonda prevista.

Por último se estima poco procedente la ordenación que se ha planteado desde el Plan General para la plaza Juan de Austria. A pesar de que dicha ordenación no es competencia del presente Estudio de Detalle y con carácter meramente informativo se presenta a continuación un esquema de ordenación alternativo.

En dicha ordenación se pretenden unificar las dos glorietas establecidas en el PGOU de León, así como dar continuidad a las aceras que en el diseño del Plan han quedado cortadas. Igualmente se ha buscado obtener la mayor acera en el margen más soleado que coincide al mismo tiempo con la ubicación de la iglesia parroquial.

Viario provisional.

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior las conexiones con el viario exterior se prevén con carácter provisional.

Igualmente no se considera imputable a las cargas del sector el gasto futuro que dichas actuaciones puedan ocasionar.



Por último se incorpora en el plano 3.10 del presente Estudio de Detalle la previsión de trazados provisionales para la conexión de la calle Maestro Jusquín que se han realizado en base a resultar lo más aproximados posibles a los futuros que se prevén, de tal forma que su urbanización sea lo más amortizable posible.

LA ESTRUCTURA VIARIA INTERIOR.

Tal y como se exponía anteriormente el Plan General establece una reconversión de la calle Maestro Jusquín a Vía Complementaria y establece una sección mínima de 12 m para la misma que tiene carácter de ordenación general en virtud del artículo 33 del Plan General de León.

La ordenación prevista en el presente Estudio de Detalle y buscando la ubicación de las plazas de aparcamiento en la vía pública ha fijado una sección de 17 m.

Esta anchura queda únicamente interrumpida en el paso por la parcela donde se sitúa la edificación unifamiliar existente, si bien no se interrumpe la acera prevista, ni la anchura mínima señalada en el PGOU de León.

En cuanto a la distribución transversal de distancias se han establecido las señaladas en el artículo 33 del PGOU de León en consonancia con su consideración de Red Complementaria de doble sentido, es decir aceras con una dimensión de 2,5 m y calzada de 7 m con dos sentidos de circulación posibles.

Por último se han previsto una serie de plazas de aparcamiento públicas con una dimensión longitudinal de 5 m y una dimensión transversal de 2,2 m.

En cualquier caso y tal y como se señalaba anteriormente la distribución de usos interiores a la red viaria tiene carácter orientativo y supeditado a la capacidad de tráfico definitiva de la vía.

Se propone una modificación de las rasantes con el objetivo de reducir la pendiente excesiva del último tramo de la calle Maestro Jusquín en su encuentro con la calle Padre Risco, teniendo en cuenta la oportunidad que supone la ausencia de edificaciones en este tramo de la calle.

Por último y de acuerdo con los criterios de ordenación detallada del sector NC 07-01 señalados en los planos de ordenación se ha reservado una parcela señalada como DU (Dotación Urbanística sin Especificar) dentro de la reserva de dotación urbanística de red via-

ria con el fin de facilitar la accesibilidad temporal del sector desde la calle Padre Risco.

DISTRIBUCIÓN DE USOS LUCRATIVOS.

El sector se ordena agrupando la edificabilidad lucrativa en parcelas con distintos usos pormenorizados, que ocupan un total de 3.926m², en torno al 30% de la superficie total ordenada. A su vez el uso residencial se ordena en dos categorías denominadas Bloque Abierto y Vivienda Unifamiliar, cada una de ellas con una regulación zonal diferenciada, que responden a dos tipos de usos residenciales diferentes.

I. BLOQUE ABIERTO.

La zona de Bloque Abierto, con 3.125m² en una única parcela, concentra la mayor parte de la edificabilidad total del sector. Se trata de una ordenanza en bloque, con una altura máxima de siete plantas adosado a los linderos laterales, salvo en las parcelas extremas.

La parcela asignada a esta zona es la más próxima a la plaza Juan de Austria y tiene un desnivel de cierta entidad en su primer tramo.

II. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

La zona de Vivienda Unifamiliar, con 801m² en una única parcela, se ha definido para conservar el uso preexistente. Se trata de una ordenanza de vivienda aislada o pareada, con una altura máxima de dos plantas sin exigencias especiales en cuanto a los retranqueos.

La parcela asignada a esta zona esta situada sobre la vivienda existente y tiene asociada una parcela de recreo adicional.

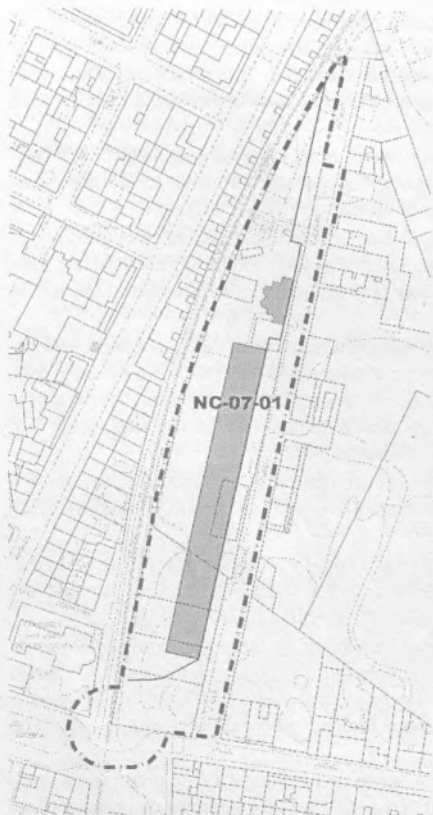


Fig 8: Esquema de situación de la edificación.

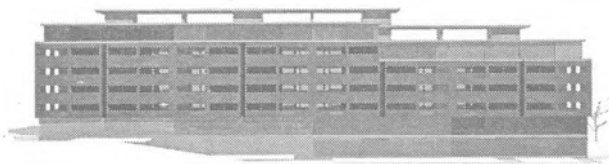


Fig 9: Esquema alzado longitudinal de la volumetría principal.

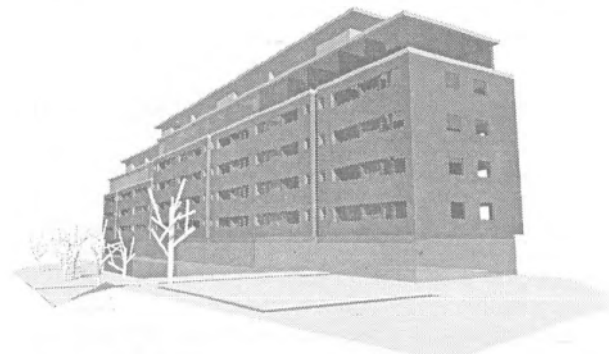


Fig 10: Esquema en perspectiva de la volumetría principal.

Los Espacios libres públicos.

Se ha mantenido la reserva de Sistema Local de Espacios Libres señalada en el plano de ordenación del sector NC 07-01, ocupando por lo tanto todo el frente a la línea de FEVE.

Se reserva un total de 3.363 m², sobre la parcela denominada EL-01, para espacios libres cumpliendo con todas las condiciones geométricas fijadas por el PGOU de León, lo que supone un 26% de la superficie total ordenada y un estándar de 31m² por cada 100 m² edificables en el uso predominante.

Se trata de una franja de terreno continua a lo largo de todo el sector y contigua a la línea ferroviaria de un ancho aproximado de 12 m que se ensancha en su extremo norte, donde tiene la dimensión suficiente para albergar las condiciones geométricas mínimas establecidas en el apartado 105.2.b del RUCyL, ya que suma una superficie unitaria superior a los 500 m² y en su interior puede inscribirse una circunferencia de 20 m de diámetro.

Las rasantes que se fijan para esta zona dan continuidad a la plaza Juan de Austria y van bajando paulatinamente formando terrazas hasta alcanzar la cota existente, sin perjuicio de las posibles modificaciones que a este respecto pueda realizar el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Las condiciones de permeabilidad y uso infantil que se definen en el artículo 105 del RUCyL están definidas en la ficha de ordenación del sistema correspondiente.

A estas condiciones habrá que añadirle las señaladas en el artículo 39 del PGOU de León que se desarrollan en la normativa del presente Estudio de Detalle.

Parcela destinada a servicios urbanos.

Se ha reservado una parcela, denominada IN-01, con destino a la presunta instalación de un nuevo transformador. La cesión se realiza al Ayuntamiento ya que no está garantizada la necesidad de implantación.

Se prevé que en el caso de requerirse una nueva ubicación, se proceda a la demolición de la edificación que alberga el transformador existente y se permute con el Ayuntamiento la parcela para situar el nuevo.

Las cesiones gratuitas al ayuntamiento de León.

Se referencian a continuación las parcelas que serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de León.

Espacios Libres:	3.363 m ² en la parcela EL-01.
Equipamientos:	Se han destinado a incrementar las reservas de Espacios Libres.

Sistema Local. Red Viaria:	345 m² en la parcela SL-RV.
Sistema General. Red Viaria:	452 m² en la parcela SG-RV(F)
Viario interior:	4.994 m² incluyendo las conexiones de la calle Maestro Jusquín con la plaza Juan de Austria.
Servicios urbanos:	45 m² en la parcela IN-01
Cesión:	10% de aprovechamiento lucrativo en la zona residencial plurifamiliar.

Las superficies anteriores de los números 1, 3, 4, 5 y 6 son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos que suman un total de 9.199 m² de suelo, lo que representa un 70% de la superficie total del sector.

RESERVAS Y CESIONES	
ESPACIOS LIBRES	3.363 m²
EQUIPAMIENTO	Destinado a incrementar las reservas de Espacios Libres.
VIARIO INTERIOR	5.339 m²
SERVICIOS URBANOS	45 m²
APROVECHAMIENTO	10% del aprovechamiento lucrativo

Justificación del cumplimiento de las reservas mínimas.

Las dotaciones de suelo previstas en la Ordenación Detallada del presente Estudio de Detalle para Espacios Libres y Equipamientos se justifican en el cuadro siguiente.

DOTACIÓN	RUCYL	PGOU de León	PREVISIÓN
Espacios Libres Públicos	1.650 m²	Condiciones geométricas	3.363 m²s
Equipamientos	1.650 m²	-----	-----
TOTAL	3.300 m²		3.363 m²s

Se han reservado un total de 3.363 m², sobre la parcela denominada EL-01, para espacios libres cumpliendo con todas las condiciones geométricas fijadas por el PGOU de León.

Sin embargo el Plan General establece que se complemente hasta alcanzar el mínimo necesario, y en realidad supera en más del doble a la requerida en la legislación básica.

La parcela requerida como sistema local de equipamiento público derivada de la aplicación del artículo 106.1.a del RUCyL se ha destinado a incrementar las reservas de Espacios Libres asociados a la red ferroviaria en base al siguiente razonamiento:

La reducida dimensión de las parcelas privativas derivada de las exigentes condiciones geométricas de los espacios libres, el mantenimiento de la vivienda unifamiliar existente y las exigencias de sección de la red complementaria, tiene como consecuencia directa el aumento de la altura de la edificación.

Por otro lado la afección de la línea de edificación establecida en el PGOU de León para la línea ferroviaria impide la construcción en un gran porcentaje del sector y por lo tanto la situación de las parcelas privativas está totalmente condicionada.

La calificación de la parcela reservada como DU por el PGOU de León como Red Viaria Local de acuerdo con los servicios técnicos municipales del Ayto. de León debido a la dificultad para asignarle otro uso edificable.

La superficie final de la parcela de equipamientos tiene un tamaño muy reducido para su uso, no reuniendo condiciones de funcionalidad.

Todas estas condiciones hacen que la parcela que podría reservarse como equipamiento público no satisfaga las condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad establecidas en el artículo 106.3.a del RUCyL, y que por lo tanto sea posible destinarla a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, en este caso la parcela de Espacios Libres EL-01.

Reserva de plazas de aparcamiento.

El diseño del viario permite que, con una anchura de 17 m y una longitud total de 300 m, albergar aparcamientos en batería en uno de los márgenes para poder mantener así las dimensiones mínimas requeridas por las redes complementarias. Igualmente se han tenido en consideración la previsión de vados, calles adyacentes y pasos de peatones, descontando las plazas necesarias.

La reserva de plazas establecida en el artículo 104 del RUCyL se establece únicamente por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso de Residencial Plurifamiliar, en calidad de predominante del sector. Teniendo en cuenta que de los 10.122 m² hay que descontar el 10% de variedad de uso obtenemos una reserva obligatoria de 91 plazas de uso público y otras tantas de uso privado.

La previsión que se ha hecho supone 92 aparcamientos en batería, por lo que se cumple el estándar anteriormente referido.

Igualmente se prevé la reserva de 3 plazas reservadas para personas con movilidad reducida en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, aprobado según Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

El tamaño previsto para las plazas normales es de 5 m de largo por 2,2 m de anchura, lo que produce una superficie de 11 m² dando con ello cumplimiento al artículo 104.2 del RUCyL.

La reserva de las plazas mínimas de uso privado que derivan del citado artículo 104 del RUCyL, se garantiza con la implantación en la normativa de la obligatoriedad de instalar al menos una plaza por cada 100m² edificables en el bloque abierto y una plaza por cada 400 m² edificables en la Vivienda Unifamiliar, lo que supone al menos 103 plazas privadas, dando cumplimiento igualmente a la determinación fijada en el citado artículo 104 del RUCyL.

DOTACIÓN	RUCYL	PGOU de León	PREVISIÓN
Plazas de aparcamiento públicas	90 plazas	90 plazas	92 plazas
Plazas de aparcamiento privadas	90 plazas	90 plazas	103 plazas (1)
TOTAL	180 plazas	180 plazas	195 plazas

(1) En la Zona de BA se ha fijado una plaza por cada 100 m² edificables, lo que supone 101 plazas, en la Zona de UN se ha fijado una plaza por cada 200 m², lo que supone 2 plazas más.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS CUANTITATIVAS detalladas.

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN.

En el presente Estudio de Detalle se han fijado los siguientes Coeficientes de Ponderación basados en la rentabilidad respectiva de cada uso según se especifica en el artículo 102 del RUCyL.

- Vivienda plurifamiliar: 1
- Otros usos compatibles: 1
- Vivienda Unifamiliar: 1,5
- Aprovechamiento medio.

Para el cálculo del Aprovechamiento Medio se han tenido en cuenta las prescripciones señaladas en el artículo 107 del RUCyL. La Superficie Computable se corresponde con la justificada en el apartado 0 de la presente normativa.

Otras determinaciones de ordenación detallada.

DELIMITACIÓN de unidades de actuación. (ART. 101.2.D DEL RUCYL).

Se establece una única Unidad de Actuación.

Usos fuera de ordenación. (ART. 101.2.E DEL RUCYL).

No existen usos, construcciones, edificaciones ni instalaciones declaradas expresamente como fuera de ordenación por el Plan General de León.

Se consideran usos incompatibles todos los existentes, salvo la vivienda unifamiliar.

El desmantelamiento del negocio de jardinería existente se considera un gasto de urbanización.

Plazos para cumplir los deberes urbanísticos. (ART. 101.2.F DEL RUCYL).

En defecto de regulación específica en el artículo 21 del PGOU de León se remite a la legislación básica y en concreto a lo dispuesto en el artículo 49 del RUCyL.

DETERMINACIONES de ordenación detallada del PGOU de León. Relación de determinaciones.

Las condiciones particulares especificadas en el Plan General, no establecen condiciones de ordenación detallada específicas que puedan resultar de aplicación en el presente sector.

En cuanto a la documentación gráfica, se establecen los siguientes parámetros de ordenación, según esquema adjunto:

- Se localiza una dotación urbanística sin especificar, señalada en el plano de ordenación como DU, en el encuentro de las calles Maestro Jusquín y Padre Risco.

Relación y justificación de las determinaciones de ordenación detallada que se modifican.

Se ha reservado una parcela señalada como DU (Dotación Urbanística sin Especificar) dentro de la reserva de dotación urbanística si bien se le ha asignado un uso definitivo de red viaria con el fin de facilitar la accesibilidad temporal del sector desde la calle Padre Risco.

Condiciones de urbanización.

Sistema de servicios urbanos.

El objeto del presente apartado es describir y justificar las distintas infraestructuras y servicios que se prevé se vayan a implantar en el Sector.

Conforme al carácter de Estudio de Detalle que establece la Ordenación Detallada del sector, sus previsiones en materia de infraestructuras se limitan a establecer con carácter indicativo el esquema general de las distintas redes, sus conexiones exteriores y los criterios generales de diseño y dimensionamiento. Será el Proyecto de Urbanización quien desarrolle, fije y justifique con el máximo grado de detalle las determinaciones aquí enunciadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Para la definición de la Ordenación Detallada del Sector NC 07-01, se ha consultado a los responsables del suministro de los distintos servicios en la localidad. Será en el proyecto de urbanización cuando pueda incorporarse formalmente la garantía de suministro para cada uno de los servicios infraestructurales.

Cada una de las infraestructuras está calculada según las determinaciones establecidas en las Condiciones Técnicas de Diseño e Implantación de los distintos sistemas de servicios urbanos definidos en el Plan General de León y en concreto los siguientes.

Abastecimiento de agua:	Art. 50
Saneamiento:	Art. 51
Energía eléctrica:	Art. 52
Alumbrado Público:	Art. 53.
Residuos urbanos:	Art. 54.

Todo ello sin perjuicio de las condiciones adicionales que puedan establecer las administraciones públicas, los servicios técnicos municipales, las ordenanzas correspondientes, o las empresas concesionarias del correspondiente servicio.

Saneamiento.

Las condiciones de implantación de la red de saneamiento se han realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 51 del PGOU de León y están señaladas en el plano 3.02 del presente Estudio de Detalle.

No se considera oportuna la implantación de una red separativa ya que no existe ningún cauce público de fácil acceso conforme a lo establecido en el artículo 51.4 del PGOU de León. Por otro lado la imposibilidad de conectar el colector con una red separativa existente hace más desaconsejable su implantación.

El caudal a adoptar para el cálculo de la red sería de un 15% de la dotación de abastecimiento de agua según criterio del artículo 51.6 del PGOU de León.

Por lo tanto el caudal de cálculo sería de $123.120 \text{ l/día} \times 0,15 / 86.400 \text{ sg/día} = 0,21375 \text{ litros por segundo}$.

El caudal de escorrentía que puede preverse en la actuación no genera, en ningún caso, un aumento de la sección mínima recomendada. En cualquier caso, será el proyecto de Urbanización el que tendrá que justificar la sección definitivamente adoptada.

Teniendo en cuenta que la sección mínima recomendada es de 300 mm y que esta sección es capaz de evacuar 92 l/s con una pendiente $i=0,005$ se propone, para el futuro proyecto de urbanización, instalar tubería de PVC corrugada Ø 315 mm.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

Abastecimiento de Agua.

Las condiciones de implantación de la red están señaladas en el plano 3.01 del presente Estudio de Detalle.

La evaluación de la demanda se ha establecido tomando como referencia el artículo 50.2 del PGOU de León, donde se establece como dotación residencial, un consumo de 300 litros por habitante y día, incluyendo en esta dotación el consumo para usos complementarios, así como el riego de los espacios libres a prever.

Este consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4, de acuerdo con el citado artículo.

Se ha tomado como índice de ocupación media el de 3 habitantes por vivienda.

La dotación mínima diaria será:

$$57 \text{ viv} \times 3 \text{ hab.} \times 300 \text{ l/hab./día} \times 2,4 = 123.120 \text{ l/día}$$

La red de distribución interior principal se prevé, tal y como se grafica, con tubería de fundición dúctil de diámetro Ø 100 mm por ambas aceras. Estará dotada de las necesarias válvulas, bocas de riego, hidrantes de incendio y acometidas a las parcelas.

Las conexión en malla con la red existente se realizará tanto en la calle Padre Risco como en la calle de acceso desde el polígono de San Mamés, donde existen tuberías de Ø 80 mm y Ø 100 mm, respectivamente.

Se instalarán al menos dos hidrantes de incendios de Ø 100 mm de forma que en ningún caso se produzca una distancia superior a los 200 m entre ellas, tal y como señala la NTE-IFA en el apartado correspondiente.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

Energía Eléctrica.

Las condiciones de implantación de la red de energía eléctrica se han realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 52 del PGOU de León y a las conversaciones mantenidas con la compañía suministradora Iberdrola y están representadas en el plano 3.03 del presente Estudio de Detalle.

Existe un transformador eléctrico en el extremo norte de la actuación que suministra actualmente a toda la zona. Tiene una capacidad de 400 kVA.

La previsión de carga del presente sector, teniendo en cuenta la instrucción ITC-BT-10, es la siguiente:

La previsión de unidades residenciales es de 45 viviendas y 29 apartamentos, lo que suma un total de 74 unidades.

De ellas al menos una tendrá un grado de electrificación elevado y el resto básico.

El coeficiente de simultaneidad será de $15,3 + (74-21) \times 0,5 = 41,8$

$$5.798 \text{ W} + 41,8 = 242 \text{ kW.}$$

La previsión de locales comerciales es de 2.500 m², lo que supone:

$$100 \text{ W} \times 2.500 \text{ m}^2 = 250 \text{ kW.}$$

La previsión de garajes es de 3.000 m², lo que supone:

$$20 \text{ W} \times 3.000 \text{ m}^2 = 60 \text{ kW.}$$

La previsión de carga correspondiente a los servicios generales será de:

$$10 \text{ kW/portal} \times 4 \text{ portales} = 40 \text{ kW.}$$

$$\text{Alumbrado público: } 15 \text{ lámparas de } 150 \text{ W} = 2,5 \text{ kW}$$

$$\text{Alumbrado Espacios Libres: } 2,5 \text{ kW}$$

En cualquier caso, el proyecto de urbanización justificará con detalle los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

TOTAL PREVISIÓN: 597 kW.

Se prevé la instalación de un transformador de 630 kVA, que supone entorno a los 500 kW.

La instalación prevista es la de sustituir el transformador de 400 kVA existente por el nuevo de 630 kVA. Si esto no fuera suficiente se ha previsto otra parcela en el extremo de la zona verde para colocar otra caseta modular que permita la instalación del nuevo transformador, incluso el traslado simultáneo del existente.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

Alumbrado Público.

Las condiciones de implantación de la red de energía eléctrica se han realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 53 del PGOU de León y están representadas en el plano 3.06 del presente Estudio de Detalle.

Se han previsto una serie de luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión de 150 W cada una colocadas al tresbolillo a una distancia máxima de 30 m entre ellas, medida en el eje de la calle. La altura del báculo prevista será de 10 m.

La iluminación de los espacios libres previstos se especifican en el apartado correspondiente.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

Telefonía y Telecomunicaciones.

Las condiciones de implantación de la red de telefonía y telecomunicaciones señaladas en el plano 3.04 se ha realizado siguiendo los criterios establecidos por las compañías distribuidoras correspondientes.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

GAS NATURAL.

Las condiciones de implantación de la red de gas natural señaladas en el plano 3.07 se ha realizado siguiendo los criterios establecidos por las compañías distribuidoras correspondientes.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

Residuos Urbanos.

Se ha fijado un espacio en el viario público para la instalación de al menos dos contenedores de basura selectiva.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

Otros elementos de urbanización.

MOVIMIENTOS DE TIERRAS.

Tal y como se aprecia en el Plano topográfico, se trata de un terreno muy llano con ligera pendiente longitudinal. Sólo la zona de conexión con la plaza Juan de Austria dispone de pronunciada pendiente hacia esta última.

Con las ligeras pendientes mencionadas es posible resolver el flujo de las redes de saneamiento de aguas fecales y de lluvia así como las necesarias rasantes de las calles, por lo que el movimiento de tierras se resume en el desbroce y retirada de tierra vegetal en todo el viario, y pequeños rasanteos con desmontes y rellenos medios del orden de 0,30 m.

El plano Perfiles Longitudinales 3.08, señala las cotas de las rasantes de todas las calles mediante perfiles longitudinales.

Hay que hacer mención aparte de la conexión de la zona verde con la plaza Juan de Austria. Con la intención de que ambas zonas estén comunicadas, y teniendo en cuenta la diferencia de cota entre ellas,

es necesario proceder a la realización de sendos muros de contención que permitan una reducción gradual de altura.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

VIALES.

Las condiciones de implantación de la red viaria se han realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 33 del PGOU de León, considerando que el viario está clasificado dentro de la red complementaria.

La calzada con una anchura de 7 m, en concordancia con el doble sentido de circulación señalado, está prevista con pavimento asfáltico.

La superficie de aparcamiento se prevé con pavimento de hormigón. Entre ambas se prevé una rigola de separación.

Las aceras con una anchura mínima proyectada de 2,5 m se han previsto con pavimento de baldosa hidráulica. Será necesario tener en consideración todas las prescripciones del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras oportunas. La separación con la calzada se ha pensado con bordillo de granito abujardado.

En cualquier caso, será el proyecto de urbanización el que justifique, amplíe o modifique con detalle suficiente los criterios técnicos de la implantación del servicio en colaboración con los responsables del mismo.

ESPACIOS LIBRES.

Las condiciones de implantación de la red de espacios libres se han realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 38 y 39 del PGOU de León.

Se han previsto 15 luminarias de Vapor de Sodio de Alta Presión de 100 W cada una colocadas al tresbolillo a una distancia máxima de 30 m entre ellas, medida en el eje de la calle. La altura del báculo prevista será de 4 m.

NORMATIVA URBANÍSTICA.

Normas de carácter general.

OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

El objeto de esta Normativa Urbanística es el desarrollo de las determinaciones del presente Estudio de Detalle con el rango de Ordenanzas Reguladoras.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas coincide con el sector único que el presente Estudio de Detalle define como NC 07-01, al igual que el Plan General de León.

ALCANCE.

Las presentes normas urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, completando además las condiciones urbanísticas no definidas en aquél. En cualquier caso, deberán entenderse como complementarias de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Contenido documental.

El presente Estudio de Detalle consta de los siguientes documentos.

Memoria Informativa.

Memoria Justificativa y Vinculante.

Normativa Urbanística.

Plan de Etapas.

Estudio Económico Financiero.

Planos de Información.

Planos de Proyecto Ordenación.

Planos de Urbanización.

VIGENCIA.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle deberá publicarse en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA deberá

publicarse el texto de la memoria vinculante y las presentes Normas Urbanísticas, así como relación de todos los demás documentos que integran el Estudio de Detalle. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones.

EFFECTOS.

La entrada en vigor del Estudio de Detalle le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos por la Legislación Urbanística vigente.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN.

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Estudio de Detalle corresponden al Ayuntamiento de León, a través de sus servicios técnicos.

En todo lo no previsto en la presente Normativa Urbanística regirá lo estipulado en las del Plan General de León que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario y subsidiario en las situaciones no expresamente reguladas por este Estudio de Detalle, y siempre que no supongan contradicción con las determinaciones positivas de ésta.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Estudio de Detalle corresponde a la Clasificación de Suelo Urbano No Consolidado establecida por las normas urbanísticas. Pasará a ser Suelo Urbano Consolidado tras el desarrollo y ejecución completa de las obras de urbanización.

CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Se establece para el sector una calificación del suelo pormenorizada, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen. Dichas zonas son las siguientes:

- * BA BLOQUE ABIERTO.
- * UN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

La asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se determina en la presente normativa a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (Zonas) diferenciadas para cada una de las zonas definidas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes correspondientes a la regulación zonal que le ha sido asignada.

La calificación lleva implícita también la definición de los terrenos cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento:

- * EL ESPACIOS LIBRES.
- * RV SISTEMA LOCAL. RED VIARIA.
- * RV (F) SISTEMA GENERAL. RED VIARIA. FERROVIARIA.
- * VIARIO LOCAL.
- * IN SERVICIOS URBANOS. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

Estos suelos estarán sujetos a la reglamentación general fijada en los artículos 23 y ss. del PGOU de León, y en especial a las condiciones de diseño y construcción que se pormenorizan para cada uno de ellos. En cualquier caso se incorporan, como mero instrumento informativo una serie de fichas, que pretenden ser una recopilación de los aspectos básicos de aplicación en el presente sector de Suelo Urbano No Consolidado. Se trata por tanto de un documento complementario a las determinaciones del Plan General y en ningún caso sustitutivo del mismo.

Cesiones.

Son objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de León las siguientes parcelas:

Espacio Libre:	3.408 m ² en la parcela EL-01.
Sistema Local. Red Viaria:	345 m ² en la parcela SL-RV.
Sistema General. Red Viaria:	452 m ² en la parcela SG-RV(F)
Viario interior:	4.994 m ² en un vial de 17m. de anchura.
Servicios urbanos:	45m ² en la parcela IN-01

Cesión:

10% de aprovechamiento lucrativo situado en la zona residencial plurifamiliar de Bloque Abierto.

Las superficies anteriores de los números 1,3,4, 5 y 6 son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos que suman un total de 9.199 m² de suelo.

EDIFICABILIDAD Y USOS.

Las Ordenanzas que se desarrollan al final de la presente normativa, detallan la edificabilidad asignada a cada parcela en función de la regulación zonal correspondiente, junto con el régimen de usos.

Condiciones de gestión y desarrollo.

Condiciones generales.

Las condiciones de desarrollo que se establecen sobre este sector, son:

Se delimita un único sector estableciéndose en el presente Estudio de Detalle la ordenación del conjunto del ámbito.

La totalidad del sector constituye una única Unidad de Actuación, conforme al artículo 108 del RUCyL.

Esta Unidad de Actuación habrá de gestionarse como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del Proyecto de Actuación que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 234 del RUCyL).

El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (art. 241 del RUCyL). No obstante, la creación de una agrupación promotora del sector, predetermina el establecimiento del Sistema de Compensación, regulado en los artículos 259 a 263 del RUCyL.

Se establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

En cuanto a los plazos se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del PGOU de León que remite a lo dispuesto en el artículo 49 del RUCyL.

Proyecto de actuación.

En desarrollo del presente Estudio de Detalle será necesaria la elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación. Su contenido se ajustará a lo establecido en los artículos 240 y ss. del RUCyL.

En lo relativo a las determinaciones de reparcelación y urbanización, el Proyecto de Actuación podrá limitarse a la definición de sus bases, conforme al apartado 4 del artículo 75 de la LUCyL, remitiendo su definición precisa a los Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

PARCELACIONES URBANÍSTICAS.

Conforme a lo previsto en el art. 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación contendrá como mínimo las bases de la reparcelación de las fincas.

El Proyecto de Actuación, o el correspondiente de reparcelación, podrá desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada.

En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

La definición técnica de las obras que se desarrolle en el Proyecto de Urbanización, se ajustará a lo regulado por las determinaciones de desarrollo de los Sistemas de Servicios Urbanos definidos en los artículos del 48 al 54 del PGOU de León.

Las rasantes determinadas para el sector podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Quedan reguladas por las determinaciones del artículo 55 del PGOU de León.

Usos fuera de ordenación.

El presente Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el art. 136 del PGOU de León, no declara expresamente como fuera de ordenación ningún uso, construcción, instalación o edificación o partes de las mismas.

Determinación del aprovechamiento medio.

Aprovechamiento Lucrativo Total:	11.000 m ²
Superficie Computable:	12.592 m ²
Aprovechamiento Medio:	0,8735 m ² /m ²

Normas generales de los usos.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Generales de los Usos establecidas en el Capítulo IV del PGOU de León, incluyendo la Regulación detallada de los mismos, a cuya regulación se remite este Estudio de Detalle.

Normas generales de la edificación.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Generales de Edificación establecidas en el Capítulo V del PGOU de León, a cuya regulación se remite este Estudio de Detalle, sin perjuicio de lo establecido en las fichas de ordenanzas correspondientes de la presente normativa siempre y cuando no contradigan las especificaciones de las ordenanzas incluidas en el presente Estudio de Detalle.

Condiciones técnicas de diseño e implantación del sistema de servicios urbanos.

Se estará a lo dispuesto en las Condiciones de Desarrollo que para cada uno de los distintos sistemas establece del PGOU de León en su sección 2ª del capítulo III, a cuya regulación se remite íntegramente este Estudio de Detalle.

Regulación zonal.

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, se establecen las siguientes zonas de ordenanza, que se pormenorizan a continuación:

- * BA BLOQUE ABIERTO.
- * UN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Igualmente, pero con un mero carácter complementario a las determinaciones del Plan General se establecen los siguientes sistemas, que se pormenorizan a continuación:

- * EL ESPACIOS LIBRES.
- * RV SISTEMA LOCAL. RED VIARIA.
- * RV (F) SISTEMA GENERAL. RED VIARIA. FERROVIARIA.
- * VIARIO LOCAL.
- * IN SERVICIOS URBANOS. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

BA: RESIDENCIAL EN BLOQUE ABIERTO.
DELIMITACIÓN.



DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Corresponde con áreas de suelo previstas para la implantación de edificación en bloques aislados separados entre sí por espacios libres ajardinados.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.

TIPO DE ORDENACIÓN:

Edificación abierta.

TIPO EDIFICATORIO:

Edificación en bloque. La planta de los bloques podrá inscribirse en un círculo de 160 m de diámetro máximo, no pudiendo tener una arista continua, sea esta recta o curva, mayor de 160 m.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD MÁXIMO.

3,2353 m²/m². Que se aplicará sobre ordenanza y podrá repartirse entre parcelas.

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN.

7 plantas (B+6), 22 m.

OCUPACIÓN MÁXIMA.

80%. (Para el resto de la superficie se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del PGOU de León)

AFECCIONES SECTORIALES.

DISTANCIA DE EDIFICACIÓN AL SISTEMA FERROVIARIO.

Las nuevas edificaciones deberán distanciarse de la línea más cercana al Sistema General Viario (FEVE) una distancia superior a los 17 m tal y como está grafiado en los planos de ordenación.

CONDICIONES DE PARCELA.

PARCELA MÍNIMA.

500 m².

FRENTE MÍNIMO.

El necesario para cumplir con los retranqueos y demás condiciones de edificación.

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

RETRANQUEO A LINDERO FRONTAL.

Sin retranqueos.

RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES NO EDIFICABLES.

≥ 3 m.

RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES EDIFICABLES.

Cuando en alguno de los linderos existan o puedan existir edificaciones adosadas al mismo, la distancia mínima será de 12 m.

PLANTAS DIÁFANAS.

Se permiten las plantas diáfanas en cualquier disposición, siempre que se justifique en el proyecto correspondiente.

CONDICIONES DE SECCIÓN.

Las establecidas en las condiciones generales de la Edificación del PGOU de León, correspondiente con los artículos 144 y ss.

CONDICIONES DE APARCAMIENTO.

PLAZAS DE APARCAMIENTO DE USO PRIVADO.

Se instalará al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables y, en todo caso, una por vivienda

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Las establecidas en las condiciones generales de la Edificación del PGOU de León, correspondiente con los artículos 159 y ss.

CONDICIONES DE ORNATO.

Las establecidas en las condiciones generales de la Edificación del PGOU de León, correspondiente con los artículos 167 y ss.

CONDICIONES DE USO.

USO GLOBAL

Residencial.

USO PREDOMINANTE.

Vivienda plurifamiliar.

USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES Y COMPUTABLES EN EL ÍNDICE DE VARIEDAD DE USOS.

Será requisito indispensable que se destinen a estos usos entre el 10% como mínimo y el 49% como máximo de la edificabilidad lucrativa total del sector, de tal forma que la suma de edificabilidades lucrativas no supere en ningún caso los 10.703 m².

Equipamiento:

Sanitario, Asistencial, cat 5ª a 8ª.

Educativo.

Socio-cultural.

Deportivo.

Religioso.

Administrativo-público.

Residencial colectivo.

Servicios urbanos.

Artesanía / Talleres.

Ind. Almacenaje cat. 1ª a 3ª

Comercial.

Eq. Comercial.

Mercado de Abastos.

Espectáculos / Recreativos.

Hotelero.

Residencial Móvil.

Oficinas.

Garaje-Aparcamiento / Servicios del Automóvil cat. 1ª, 2ª, 3ª.

Unidades de Suministro.

USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES NO COMPUTABLES
EN EL ÍNDICE DE VARIEDAD DE USOS.

Vivienda unifamiliar.

Equipamiento:

Residencial-colectivo,

Servicios urbanos.

UN: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

DELIMITACIÓN.



DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Corresponde con áreas de suelo previstas para la implantación de edificación unifamiliar en parcela privada.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.

TIPO DE ORDENACIÓN:

Edificación unifamiliar.

TIPO EDIFICATORIO:

Edificación unifamiliar aislada o pareada.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD.

0,74 m²/m². Que se aplicará sobre parcela neta privativa.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

2 plantas (B+1), 7m.

OCUPACIÓN MÁXIMA.

60%. (Para el resto de la superficie se estará a los dispuesto en el artículo 225 del PGOU de León)

AFECCIONES SECTORIALES.

DISTANCIA DE EDIFICACIÓN AL SISTEMA FERROVIARIO.

Las nuevas edificaciones deberán distanciarse de la línea más cercana al Sistema General Viario (FEVE) una distancia superior a los 17m. tal y como está grafiado en los planos de ordenación.

CONDICIONES DE PARCELA.

PARCELA MÍNIMA.

200 m².

FRENTE MÍNIMO.

7 m.

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

RETRANQUEO A LINDERO FRONTAL.

No se obliga.

RETRANQUEO A LINDERO DE FONDO.

≥ 3 m.

RETRANQUEO A LINDEROS LATERALES.

≥ 3 m o sin retranqueo en el caso de las pareadas. (En caso de edificación en pareado se estará a los dispuesto en el artículo 231.1 del PGOU de León)

CONDICIONES DE SECCIÓN.

Las establecidas en las condiciones generales de la Edificación del PGOU de León, correspondiente con los artículos 144 y ss.

CONDICIONES DE APARCAMIENTO.

PLAZAS DE APARCAMIENTO DE USO PRIVADO.

Se instalará al menos una plaza de aparcamiento por cada 400 m² edificables.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Las establecidas en las condiciones generales de la Edificación del PGOU de León, correspondiente con los artículos 159 y ss.

CONDICIONES DE ORNATO.

Las establecidas en las condiciones generales de la Edificación del PGOU de León, correspondiente con los artículos 167 y ss.

CONDICIONES DE USO.

USO GLOBAL

Residencial.

USO PREDOMINANTE.

Vivienda unifamiliar.

USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES.

Deportivo en categoría 5ª.

Garaje-estacionamiento en categoría 1ª.

Espacios libres.

Viario y Comunicaciones.

Servicios Urbanos. (a excepción de estaciones de servicio y suministro de carburante)

USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES A LOS QUE PUEDE DEDICARSE EL 100% DE LA EDIFICABILIDAD.

Hotelero.

Comercial.

Oficinas.

Asistencial.

Espectáculos y recreativos.

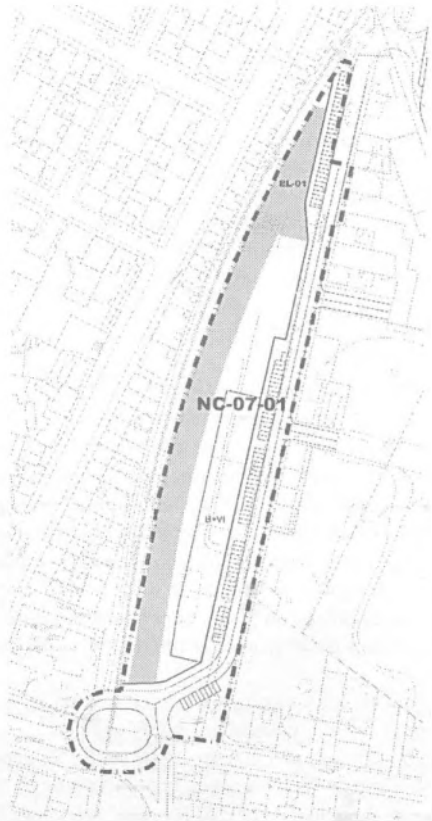
Deportivo.

Socio cultural y educativo.

Religioso.

Artesanía.

Estacionamiento y servicios del automóvil.
Industria en categorías 1º, 2ª y 3ª.
Espacios Libres.
Viario y Comunicaciones.
EL: ESPACIOS LIBRES.
DELIMITACIÓN.



DEFINICIÓN. (art. 37 del PGOU de León)

Está constituido por aquellos terrenos destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, áreas reservadas para el juego infantil, zonas deportivas abiertas de uso no privativo, así como otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte ni complementarias de las vías o de los equipamientos.

TIPOLOGÍA. (art. 37 del PGOU de León)

TIPO DE RED.

Todas las vías previstas en el sector se encuentran clasificadas como Red Complementaria.

CONDICIONES DE DISEÑO. (art. 33 del PGOU de León)

PORCENTAJE MÍNIMO DE CONCENTRACIÓN.

25%.

CONDICIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

(art. 39 del PGOU de León)

ÍNDICE DE PERMEABILIDAD.

50%.

ÍNDICE DE ARBOLADO.

25% de especies xerófilas. La densidad de este arbolado será la máxima recomendada por las prácticas agrícolas.

RED DE RIEGO AUTOMÁTICO.

Se dispondrá de una red de riego automático para las zonas ajardinadas no arboladas con una dotación mínima de 2 litros por metro cuadrado y día.

RED DE RIEGO POR GOTEO.

Se dispondrá de una red de riego por goteo para las zonas ajardinadas arboladas con una dotación mínima de 5 litros por metro cuadrado y día para las zonas arboladas con frondosas y de 2 litros por metro cuadrado y día para otras zonas arboladas.

PASEOS PEATONALES.

40% de la superficie no ajardinada.

ASIENTOS.

1/3 del número de viviendas del sector o 1 por cada 100 m² de superficie del parque.

ZONA INFANTIL (art. 105.2.b del RUCyL)

Se destinará como área especial reservada para juego infantil una superficie no inferior a 200 m² y adecuadamente equipada para su función.

JUEGOS DE NIÑOS.

Se dotarán con aparatos específicos que completen la superficie destinada a este uso.

ALUMBRADO PÚBLICO.

Se garantizará un nivel de iluminación mínimo de 50 lux sobre los paseos peatonales y zonas acondicionadas para juego de niños.

BEBEDEROS.

Se instalará al menos un punto de agua potable con vaso y mecanismo de accionamiento adecuado para su uso por niños y adultos con minusvalías.

PAPELERAS.

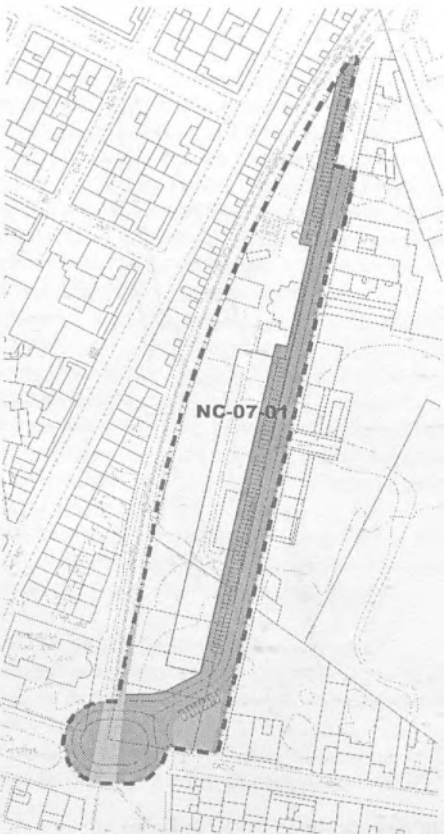
Se dispondrán un mínimo de 8 papeleras en el recinto del parque.

MATERIALES.

Todos los materiales a utilizar en el acondicionamiento de los parques y jardines deberán figurar especificados en el correspondiente Proyecto de Urbanización, debiendo ajustarse a las determinaciones de los servicios municipales.

RV: RED VIARIA.

DELIMITACIÓN.



DEFINICIÓN. (art. 31 del PGOU de León)

Está constituido por aquellos terrenos destinados a garantizar y mantener la accesibilidad de la ciudad, proporcionar unos niveles adecuados de relación y movilidad entre las distintas áreas o sectores del término municipal, y dar acceso a las edificaciones y construcciones.

Quedan incluidas en esta misma clasificación todas las vías señaladas en el sector, tanto las delimitadas como Viario Local, como Sistema local de Red Viaria y como el Sistema General de Red Viaria.

CONDICIONES DE DISEÑO. (art. 33 del PGOU de León)

ORDENACIÓN INTERIOR DE LAS VÍAS.

Se señalan las condiciones de distribución interior de las vías proyectadas, si bien está supeditado a la capacidad de tráfico definitiva de la vía.

DIMENSIÓN MÍNIMA DE CALZADA.

7,00 m.

DIMENSIÓN MÍNIMA DE ACERA.

2,50 m.

APARCAMIENTO.

DIMENSIÓN MÍNIMA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN BATERÍA.

5 x 2 m.

NÚMERO MÍNIMO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

90 plazas.

NÚMERO MÍNIMO DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

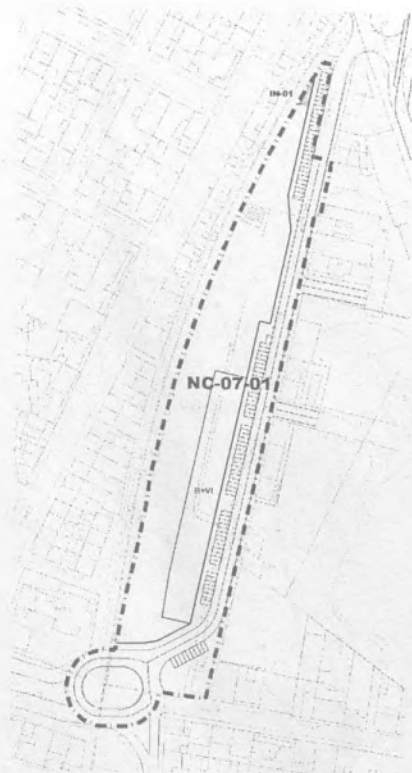
3 plazas (con dimensiones según especificaciones del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras).

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Además de las prescripciones municipales al respecto se tendrán en consideración todas las determinaciones contempladas en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

IN: SISTEMA DE SERVICIOS URBANOS. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

DELIMITACIÓN.



DEFINICIÓN (art. 48 del PGOU de León).

Está constituido por aquellos terrenos destinados a estar ocupados por las infraestructuras de servicios de energía eléctrica.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN (art. 49 del PGOU de León).

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD.

0,8 m²/m².

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

12 m.

OCUPACIÓN MÁXIMA.

80%.

CONDICIONES DE ACONDICIONAMIENTO.

ACCESIBILIDAD.

Se garantizará la accesibilidad de la caseta para el suministro, la reparación y la conservación.

CERRAMIENTOS EXTERIORES.

No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

INTEGRACIÓN CON EL ENTORNO.

Se buscará la integración de las casetas prefabricadas exigidas por la compañía en el medio urbano.

ACONDICIONAMIENTO TEMPORAL.

En el supuesto de que la puesta en servicio de la parcela se ponga a la realización de la urbanización del sector, se le dará un tratamiento ajardinado en continuidad con la parcela de Espacios Libres colindante.

CONDICIONES DE USO.

USOS PERMITIDOS.

Únicamente se permite el Uso de Servicios Urbanos.

Plan de etapas. estudio económico financiero.

Plan de etapas.

El presente Estudio de Detalle establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

Sobre esta única etapa, conforme al artículo 136.2.d del RUCyL, se establecen las siguientes determinaciones:

Plazos: se establece un plazo, para la ejecución de esta etapa única, de seis años desde la aprobación definitiva del presente documento.

Obras de Urbanización correspondientes: Son las detalladas y valoradas en el Estudio Económico que se adjunta.

Puesta en servicio de las reservas de suelo: Se garantizará la puesta en servicio de las cesiones en la primera y única etapa.

Niveles de servicio de redes: Al preverse una única etapa, se entiende que su puesta en servicio implicará la disponibilidad del 100% de la capacidad de las redes previstas, con independencia de que su entrada en carga vaya produciéndose secuencialmente, a medida que se vayan implantando las edificaciones en el polígono.

Estudio económico financiero.

ESTIMACIÓN DE COSTES.

Suelo.

A efectos de estimar la repercusión del coste de suelo sobre el precio final de las parcelas resultantes, se ha considerado el fijado por la ponencia catastral y que establece un precio de las parcelas netas privativas a razón de 200 euros/m².

Teniendo en cuenta que la superficie computable de dichas parcelas privativas asciende a la cantidad de 12.592 m² brutos de sector, supone un total de 2.518.400 €.

Urbanización interior.

La estimación de costes que se adjunta como anexo, arroja los siguientes resultados como coste de la urbanización interior del presente Estudio de Detalle, considerando un 19% de GG y BI sobre el presupuesto ejecución material y sin IVA de 525.773,74 €.

Sistema general adscrito Y CONEXIONES EXTERIORES.

En base a la argumentación esgrimida en la Memoria Justificativa no se ha considerado una carga de urbanización la remodelación de la plaza Juan de Austria.

La conexión del viario de Maestro Jusquín con el sector de San Mamés queda incorporado en el capítulo de urbanización interior.

DESMANTELIAMIENTO DEL NEGOCIO EXISTENTE.

La estimación de costes que se adjunta como anexo, arroja los siguientes resultados como coste de desmantelamiento del negocio de jardinería existente en el sector, considerando un 19% de GG y BI sobre el presupuesto ejecución material y sin IVA de 51.348,61 €.

HONORARIOS FACULTATIVOS.

La estimación de costes que se ha previsto es la siguiente:

Estudio de Detalle:	6.000 €
Proyecto de Actuación:	2.400 €
Proyecto de Reparcelación:	1.500 €
Proyecto Eléctrico:	4.000 €
Proyecto de Urbanización:	18.000 €
Dirección de obra:	30.000 €

Estudio de SSySS:	1.200 €
Mediciones:	1.200 €

Lo que suma un total de 64.300 € sin IVA.

Gestión y financiación.

La estimación de costes que se ha previsto corresponde con un 8% del PEM de los gastos de urbanización, obteniendo un total de 35.346 €.

Repercusión.

Como conclusión de los anteriores costes, justificados en el presupuesto detallado del apartado siguiente, cabe estimar la siguiente tabla de repercusiones sobre las superficies resultantes, sin incluir el IVA.

	Sup. parcelas y nº viviendas	Suelo	Urbanización, proyectos y gastos finan.	Indemnizaciones	Total
COSTES SIN IVA		2.518.400 €	625.420 €	51.349 €	3.195.169 €
REPERCUSIÓN SOBRE PARCELA NETA LUCRATIVA	3.926 m²	641,47 €/m²	159,30 €/m²	13,08 €/m²	813,85 €/m²
REPERCUSIÓN SOBRE PARCELA INICIAL	12.592 m²	200,00 €/m²	49,67 €/m²	4,08 €/m²	253,75 €/m²
REPERCUSIÓN SOBRE APROVECHAMIENTO PONDERADO	11.000 m²	228,94 €/m²	56,87 €/m²	4,67 €/m²	290,48 €/m²
REPERCUSIÓN POR VIVIENDA CONSTRUIDA	57 viv.	44.182,46 €/viv	10.972,28 €/viv.	900,86 €/viv	56.055,60 €/viv

En el supuesto de definitivamente se opte por ceder al Ayuntamiento la parte proporcional de viviendas correspondientes al 10% del aprovechamiento la repercusión sobre vivienda privada sería la siguiente:

	Sup. parcelas y nº viviendas	Suelo	Urbanización, proyectos y gastos finan.	Indemnizaciones	Total
COSTES SIN IVA		2.518.400 €	625.420 €	51.349 €	3.195.169 €
REPERCUSIÓN POR VIVIENDA PRIVATIVA	51 viv.	49.380,39 €/viv	12.263,14 €/viv.	1.006,84 €/viv	62.650,37 €/viv

FINANCIACIÓN.

Todos los gastos derivados de la aplicación del artículo 198 del RUCyL corresponden a los propietarios afectados y se repartirán entre los mismos proporcionalmente a sus derechos conforme al sistema de compensación o a otro que finalmente se determine en el proyecto de actuación correspondiente.

La ejecución de la urbanización será responsabilidad del urbanizador que finalmente se determine.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Relación de PLANOS.

Se acompaña a continuación la relación de los Planos que integran el presente Estudio de Detalle. Sus títulos y escalas son los siguientes:

PLANOS DE INFORMACIÓN.

* 1.01 Situación.	E: 1/5.000
* 1.02 Plano topográfico.	E: 1/1.000
* 1.03 Estructura de la propiedad.	E: 1/1.000
* 1.04 Dotaciones existentes. Usos del suelo.	E: 1/1.000
* 1.05 Infraestructuras existentes.	E: 1/1.000

PLANOS DE PROYECTO-ORDENACIÓN.

* 2.01 Planeamiento vigente.	E: 1/1.000
* 2.02 Ordenación.	E: 1/1.000
* 2.03 Imagen de la propuesta.	E: 1/1.000

PLANOS URBANIZACIÓN.

* 3.01 Esquema de Infraestructuras: Abastecimiento de agua	E: 1/1.000
* 3.02 Esquema de Infraestructuras: Saneamiento	E: 1/1.000
* 3.03 Esquema de Infraestructuras: Electricidad	E: 1/1.000
* 3.04 Esquema de Infraestructuras: Telefonía	E: 1/1.000
* 3.05 Esquema de Infraestructuras: Telecomunicaciones	E: 1/1.000
* 3.06 Esquema de Infraestructuras: Alumbrado público	E: 1/1.000
* 3.07 Esquema de Infraestructuras: Gas natural	E: 1/1.000
* 3.08 Esquema de Infraestructuras: Perfiles longitudinales	E: 1/1.000
* 3.09 Esquema de Infraestructuras: Señalización viaria	E: 1/1.000
* 3.10 Aparcamientos. Viario provisional	E: 1/1.000

León, 23 de agosto de 2006.-EL ALCALDE, P.D., Rafael Pérez Cubero.

6412

PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 16.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

CONSIDERANDO que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

RESUELVO:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en nuestro Padrón de Habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Ponferrada a 16 de agosto de 2006.-El Alcalde-Presidente(ilegible).-El Secretario (ilegible).

ANEXO

Apellidos, nombre	Tipo documento	Documento
ALMONTE MARTINEZ, TRINIDAD	2	3528410
BALBUENA CENA, DOMINGA	3	X05202992R
BONILLA FRANCISCO	2	3183108
CALIN RODICA	3	X050191111M
CAPELLAN BALBUENA, JOSELKIS	3	X05861393G

Apellidos, nombre	Tipo documento	Documento
CARRERA RAUL HORACIO	2	11031914N
CHAVEZ CARCAMO, LIDIA	3	X02679757G
CHIQUITO HERNANDEZ, YESENIA	2	CC31427972
CONSTANTIN CRISTINA	2	06585417
CONSTANTIN MIHAIL	3	X04781193E
DEMARCO MATIAS DAMIAN	2	29458661N
DURAN ROMERO, JOSE DAVID	3	X05393756A
ESTRADA GIRALDO, EDGAR ANTONIO	3	X05437044M
FLORIAN CALDERON, EVERLIN ANDREA	2	17567099
FRANCO MARTINEZ, NERY	3	X05239436J
GALLEGO ROMERO, FERNEY	2	CC752251
GEORGIEV KUZEV, RADOSLAV	2	304541246
GIRALDO AMAYA, LUZ MARINA	2	CC31415574
GOMEZ TOBAR, LUZ HEANNE	2	RN31710773
GONZALEZ DUARTE, LIBARDO	3	X04993277T
HENRIQUES M. FILOMENA	3	X00015943G
HORMIGA BECERRA, DIEGO FERNANDO	2	I2761801
ISMAIL AYDAN MEHMED	2	325456670
LEMA SANTILLAN, DOLORES	3	X06221281B
LEONOR ARTHUR, GERALDO TOMAS	3	X05239848B
LOPES STOROLI, RÁPALE	3	X02772447G
LOPEZ BENITEZ, IRIS MARY	2	916295157
LOPEZ PALMA, JUANA AMELIA	3	X02626222J
MAIGUA FARINANGO, LUIS ALONSO	3	X05560454C
MALDONADO PADRON, NIDIA	3	X04950590R
MARTE BONILLA, PELAGIA GISELA	3	X05300723M
MARTE PADILLA, CARMEN BERSANIA	2	3390758
MARTINEZ ROBLES, DULCE MILAGROS	3	X04999568N
MONTERO RAMOS, KAREN BELEN	3	X07422855L
MONTERO RAMOS, VALENTINA FATIMA	3	X07422835E
MONTIVERO LAUTARO JAVIER	2	38859900N
OJEDA DANIEL FEDERICO	3	X04611938R
ORTIZ MUÑOZ, JUAN CAMILO	0	
RAMOS ECHEVERRI, DAYANA	2	CC66763815
RAMOS PIRIZ, MONICA PATRICIA	3	X06042288G
RODRIGUEZ LEON DE, JOSEFA	1	44497242Q
SALAZAR CARMENZA	2	L9065638
SANDER BRITO, JOSELYN CARMEN	2	B0878578
SEVILLA LUZ STELLA	2	CC31920471
SILVA AQUINO OLIVEIRA, MARILDA	2	CK596587
TAVAREZ RODRIGUEZ, SARAH CARMEN	3	X04999855T
VENTURA AMILDA MILAGROS	3	X04877023B
VERA MOAS, VALERIA LORENA	2	3184472
ZRIOUILA ABDERRAHIM	3	X03171093Z

Tipo de documento:

0-Sin documento acreditativo

1- DNI/NIF

2- Pasaporte

3-Tarjeta de residencia

6696

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la anterior, habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a los ciudadanos que se citan en relación adjunta, se procede a la notificación mediante el presente edicto de la siguiente resolución:

Habiendo tenido conocimiento de que los ciudadanos que se citan en relación adjunta no residen en la dirección en la que figuran inscritos en el Padrón municipal.

CONSIDERANDO que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

RESUELVO:

1.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Los interesados podrán comparecer en la Unidad de Estadística del Ayuntamiento de Ponferrada, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE	DOMICILIO DE INSCRIPCIÓN
MARIA SOLEDAD PACHADO	AVDA. DE LA PLATA, 15-1ºC
MARTÍN SEBASTIÁN CISNEROS	AVDA. DE LA PLATA, 15-1ºC
FEDERICO HERNÁNDEZ GUZMÁN	C/ LAS HORTENSIA, 8-3ºIZ
ELISABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN	C/ LAS HORTENSIA, 8-3ºIZ
ZULEICA MARIA ALVES	AVDA. BRASIL, 5-BJ
AMANDO PAULO ROMA	AVDA. LIBERTAD, 35-2ºB
JULIAN DOMÍNGUEZ ESTRELLA	C/ NICOMEDES MARTÍN MATEOS, 16-2
ANTONIO JOSÉ GONÇALVES DA COSTA	C/ BATALLA DE BAILEN, 181-3ºIZ
FRANCISCO MAROTO ANDRÉS	AVDA. GALICIA, 70-2ºC
LAURENCE ROSA DE JESÚS	AVDA. COMPOSTILLA, 22-1ºC
SILVIA VALLE LAGO	C/ ANCHA, 40-4º
LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ GOMES	C/ PASEO LAS ERAS, 12-1ºE

Ponferrada, 11 de agosto de 2006.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR (ilegible). 6754

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación del suministro de UN VEHÍCULO TODOTERRENO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el suministro de un vehículo todoterreno para la policía municipal.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de duración del contrato: El plazo de ejecución del suministro es de treinta días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato total: (31.696,91 euros) treinta y un mil seiscientos noventa y seis euros con noventa y un céntimos de euro.

5.- Garantías:

Provisional: 633,94 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.
Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 446 646; 987 446 678.

Fax: 987 446 630.

Fecha límite de obtención de documentación en información:
Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 14 de agosto de 2006.-El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

6755

54,40 euros

* * *

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES AÑO 2006-2007, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo:

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de edificios e instalaciones municipales año 2006-2007

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de (500.000 euros IVA incluido) quinientos mil euros IVA incluido (año 2006: 250.000,00 euros; año 2007: 250.000 euros).

5.- Garantías:

a) Provisional: 10.000,00 euros (diez mil euros).

b) Definitiva: 20.000,00 euros (veinte mil euros).

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 446 646; 987 446 678.

e) Fax: 987 446 630.

f) Fecha límite de obtención de documentación en información:
Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

GRUPO: C Edificaciones.

SUBGRUPO: 1, 2, 4, 6.

CATEGORÍA: c Anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.45 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 14 de agosto de 2006.-El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

6756

62,40 euros

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2006, el Alcalde delega en el concejal don José Manuel Pérez Villar, para el acto de celebración de matrimonio civil del día 12 de agosto de 2006, a las 13.30 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

La Bañeza, 14 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

6774

4,80 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y

León, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental:

- Solicitud de José Mariano González Martínez para nave almacenamiento y venta de materiales de construcción en las parcelas 403, 404 y 78 del polígono, 9 del Catastro de Rústica en la calle La Vega, s/n dentro del término municipal de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Bañeza, 14 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

6777

14,40 euros

CONGOSTO

Con fecha 16 de agosto de 2006, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con motivo de mi ausencia de esta Alcaldía desde el día 17 al 25 de agosto del año en curso, HE RESUELTO:

1º.- Delegar desde el día 17 al día 25 de agosto de 2006, ambos inclusive, las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el Primer teniente de Alcalde, don Rafael Insunza Barrio.

Congosto, 17 de agosto de 2006.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

6751

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarra Las Arcas Prada SL, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construcción de nave destinada a la elaboración de pizarra, en la localidad de San Pedro de Trones, paraje "Campo Las Arcas", parcela 771 del polígono 7 del Catastro de Rústica.

En consonancia con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 9 de agosto de 2006.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

6708

11,20 euros

VILLAQUILAMBRE

Por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas (PCA) y pliego de prescripciones técnicas (PPT) que debe regir la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la Consultoría y Asistencia para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE, que queda sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días (8), a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas; se abre, también, el plazo de presentación de ofertas por un período de veintiséis días naturales (26) contados, igualmente, desde el día siguiente a la presente publicación.

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de las obras de ampliación del Ayuntamiento en la localidad de Villaquilambre.

b) Lugar: Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) Plazo: Dos meses (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, concurso.

4.- Precio de licitación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), IVA incluido.

5.- Garantías:

a) Fianza provisional: 2 por 100 del importe de licitación.

b) Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro Municipal, Atención al Público.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León). C.P. 24012.

d) Teléfono: 987 287 201.

e) Fax: 987 287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos para la licitación: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días (26) naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en el punto VII del PCA.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal, Atención al Público, dirigida al Negociado de Contratación, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en horario de nueve a catorce horas (9.00 a 14.00 h). En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

9.- Apertura de sobres:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha:

- Sobre A, el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si este fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, a las 9.30 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre. Si los documentos presentados contienen deficiencias subsanables, se concederá un plazo de tres días para su corrección.

- Sobres B y C, de las empresas admitidas, el cuarto día hábil posterior al de la apertura del sobre A, a las 12.00 horas; si éste fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Villaquilambre, 10 de agosto de 2006.-EL ALCALDE, P.D. EL 2º TENIENTE DE ALCALDE, Manuel Mitadiel Martínez.

6717

64,80 euros

* * *

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al 2º periodo de 2006 (código - 0420602).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo

al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario 23 de agosto de 2006 al 23 de octubre de 2006, ambas fechas incluidas, tasa de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 2º período de 2006 (código - 0420602).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal:

-Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria	-Banco Herrero
-Banco Pastor	-Banco Popular Español
-Caixa Galicia	-Caixa Catalunya
-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	-Caja España
-Banco Santander-Central Hispano	-Banco Castilla

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del RGR, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 17 de agosto de 2006.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

6758

17,60 euros

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de julio de 2006, se aprobó inicialmente el expediente relativo al PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR U.E-29 en la localidad de Villaobispo de Las Regueras, presentado por doña Soffa Martínez Majo, en calidad de Secretaria de la Junta de Compensación del sector U.E-29, y redactado dicho proyecto por los Arquitectos don José Ignacio Cimas Fernández y don José María Cachero Álvarez, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 10 de agosto de 2006.-EL ALCALDE, P.D. EL 2º TENIENTE DE ALCALDE, Manuel Mitadiel Martínez.

6730

8,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 30/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando la instalación de Reforma de la línea aérea de M.T. a 20 kV denominada "La Vecilla", derivación a "Campohermoso-Aviados", C.T. intemperie sobre apoyo y enlace con red de B.T., en Aviados, términos municipales de La Vecilla de Curueño y Valdepiélago, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 13 de febrero de 2006 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma de la línea aérea de M.T., C.T.I. y red de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 17 de mayo de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de junio de 2006 y en la prensa de fecha 22 de abril de 2006, notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de La Vecilla de Curueño y Valdepiélago, y a la Confederación Hidrográfica del Duero, enviando la correspondiente separata de cruzamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 20 kV "La Vecilla" derivación "Campohermoso-Aviados", C.T.I. y enlace con red de B.T. de Aviados. Formada por conductor de aluminio LA-56, 13 apoyos y una longitud de 1.256 metros. Entroncará en apoyo existente, discurrirá por la misma traza, cruzará un arroyo y finalizará en un C.T.I.

El C.T.I. estará formado por una máquina de 100 kVA, 20 kV/400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Julián Rodríguez Rodríguez, con fecha octubre 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.
- 3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).
- 4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 4 de agosto de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, P.A. Fernando Sotillo Blasco.

ANEXO

PROYECTO DE REFORMA L.M.T. 20 kV "LA VECILLA" DERIVACIÓN CAMPOHERMOSO-AVIADOS
TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA VECILLA Y VALDEPIÉLAGO (LEÓN)

Nº	POL.	PAR.	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	APOYO	OCUP. AP.	LONG. C.	USO
7	1	83	JUNTA VECINAL DE CAMPOHERMOSO	C/ VALLE 4 CAMPOHERMOSO (LEÓN)	3	1 m²	36 m	Perdido
10	1	96	DAVID GUTIÉRREZ LÓPEZ	C/ CONCEPCIÓN, 2 portería 33008 OVIEDO	1/2 4	0,5 m²	36 m	Perdido
23	1	149	VENERANDA FDEZ. GLEZ.	DESCONOCIDA	1/2 8	0,5 m²	29 m	Monte Alto
24	1	168	PETRONILA REYERO ARIAS	DESCONOCIDA	1/2 8	0,5 m²	48 m	Monte Alto
27	31	265	JUAN, Mª CONCHA Y Mª ESTHER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	PZA. COTANILLO 8 AVIADOS (LEÓN)	1/2 9	0,5 m²	14 m	Monte Alto
45	32	215	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA			20 m	Perdido
52	31	393	HRÓS. ISABEL DIEZ REYERO	C/ LA BÁSCULA 5 AVIADOS (LEÓN)	14	2 m²	14 m	Pastizal
								6648
								120,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Luis Carballo Vales por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 28 de julio de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don LUIS CARBALLO VALES, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de septiembre de 2006, a las 11.20 horas, en calle Cinco de Octubre 20, 4º, León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados.

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO: 1

TERCERA PARTE INDIVISA DE UNA VEINTEAVA PARTE INDIVISA DE LA URBANA: FINCA UNO. LOCAL COMERCIAL DERECHO DE LA PLANTA BAJA, DE LA CASA NÚMERO 6 DE LA CALLE SANCHO ORDÓÑEZ DE LEÓN, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA CALLE DE SITUACIÓN. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 70,56 M², Y LINDA TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE DE SITUACIÓN: DERECHA, CON FINCAS DE FERNANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y ANTONIO CABALLERO Y OTROS; IZQUIERDA, CON PORTAL, CAJA DE ESCALERA Y PATIO DE LUCES; Y FONDO, CON CASAS DE ISAAC FERNÁNDEZ Y LUCIO ALONSO. LE CORRESPONDE EN EL RÉGIMEN CONSTITUIDO UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN IGUAL A =8,35%=. FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1; Nº TOMO 2604; Nº LIBRO 186; Nº FOLIO 199 Nº FINCA 11338.

IMPORTE DE TASACIÓN: 14.525,00.

TIPO DE SUBASTA: 14.525,00.

FINCA NÚMERO: 2

TERCERA PARTE INDIVISA DE UNA VEINTEAVA PARTE INDIVISA DE LA URBANA: FINCA SÉPTIMA. PISO VIVIENDA TERCERO DERECHA, SUBIENDO ESCALERA, TIPO A, SITO EN LA TERCERA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO EN LEÓN, CALLE ROA DE LA VEGA, NÚMERO 13, DE 69,84 M² DE SUPERFICIE ÚTIL, QUE TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE DE SU SITUACIÓN, LINDA: FRENTE, DICHA CALLE A LA QUE TIENE UNA PEQUEÑA TERRAZA; DERECHA, VIVIENDA IZQUIERDA DE SU PLANTA, RELLANO Y CAJA DE

ESCALERA Y PATIO DE LUCES; IZQUIERDA, DE VALENTÍN ARROYO JALÓN; Y FONDO, SOLAR PARA VIVIENDAS DE EMPLEADOS DE HACIENDA Y RELLANO DE ESCALERA. LLEVA COMO ANEJO LA CARBONERA SEÑALADA CON EL NÚMERO 8, SITA EN LA PLANTA DE SÓTANO, DE 1.5780 M². SU VALOR RESPECTO AL TOTAL DE LA FINCA PRINCIPAL ES DE 9,9676%. FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1; Nº TOMO 2838; Nº LIBRO 317; Nº FOLIO 102; Nº FINCA 1453.

IMPORTE DE TASACIÓN: 1.761,03.

TIPO DE SUBASTA: 1.761,03.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 18 de septiembre de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el

depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

ADVERTENCIAS:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección internet <http://www.seg-social.es>.

León, a 1 de agosto de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

6448

137,60 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Sahagún

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar la baja por caducidad de la inscripción padronal en el Ayuntamiento de Sahagún dictada mediante Resolución de la Alcaldía nº 399, de fecha 8 de agosto de 2006, a doña Petra Lilyanova Marinova, empadronada con fecha 3 de agosto de 2004 en la calle Alfonso VI número 3 de Sahagún (León), se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

“Visto el expediente iniciado a doña Petra Lilyanova Marinova, con pasaporte nº 33015537, y último domicilio conocido en calle Alfonso VI nº 3 de Sahagún, a fin de dar cumplimiento a la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Teniendo en cuenta que se ha remitido a doña Petra Lilyanova Marinova aviso previo al domicilio que figura en la base de datos del Padrón Municipal de este Ayuntamiento, derivado de la solicitud que el mismo gestionó en fecha 3 de agosto de 2004, sin que consten modificaciones posteriores por cambio de domicilio o población; comunicándole el plazo y documentación necesaria para gestionar la renovación padronal, sin que el interesado hubiera procedido a realizar la misma.

Considerando que en fecha 3 de agosto de 2006 ha finalizado el plazo establecido para gestionar la renovación padronal y por tanto se ha incumplido lo establecido en el artículo 16.1. 2º y 3º párrafo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "la inscripción en el Padrón Municipal, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente".

Atendido que se han realizado los trámites legales oportunos y en atribución de las competencias que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Declarar la baja por caducidad de la inscripción padronal en este Ayuntamiento de doña Petra Lilyanova Marinova, siendo la fecha de la misma la de la recepción de la notificación de la presente resolución, o en su caso la de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segundo.- Formalizar la baja por caducidad con la fecha señalada, realizando la gestión en la hoja padronal correspondiente y programa informático del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, dando comunicación de esta actuación a la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de León del INE, en el disco de envío de datos de variaciones correspondiente".

Sahagún, 14 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

6742

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Se ha solicitado por la persona que se dirá licencia urbanística que implica la previa autorización de uso excepcional de suelo rústico, según lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto de la Junta de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia se abre un periodo de información pública de veinte días, durante los cuales podrá examinarse en el Ayuntamiento el expediente y presentarse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

SOLICITANTE:

Javier Mazaira Vázquez

En representación de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral SL
CIF: B27245919

Domicilio en C. Molinos Antero nº 22-24

27400 Monforte de Lemos (Lugo).

USO DE SUELO:

Huerto solar TEYDI 3MW

EMPLAZAMIENTO:

Camino de Reliegos o Camino de Santiago

Parcela 121 del polígono catastral 901.

Mansilla de las Mulas, 16 de agosto de 2006.-LA ALCALDESA,
María de la Paz Díez Martínez.

6735

19,20 euros

Por don Javier Mazaira Vázquez, con DNI 76616999C, en representación de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral SL, CIF B27245919 y domicilio en C. Molinos Antero nº 22-24 de 27400 Monforte de Lemos (Lugo), se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

ACTIVIDAD: Generación de energía eléctrica por placas solares, en parcela nº 121 del polígono catastral 901 de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 16 de agosto de 2006.-LA ALCALDESA,
María de la Paz Díez Martínez.

6747

14,40 euros

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 5 de julio de 2006 el proyecto básico y de ejecución para "Rehabilitación comercial del entorno de la plaza de San Martín" en Mansilla de las Mulas, se expone al público por término de treinta días contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las oficinas municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas, 7 de julio de 2006.-LA ALCALDESA,
María de la Paz Díez Martínez.

6746

3,00 euros

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de julio de 2006 se ha acordado la aprobación inicial del proyecto y expediente de Plan Parcial del polígono industrial de Villahierro en Mansilla de las Mulas.

De conformidad con el contenido del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo en Castilla y León, y artículo 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se anuncia la apertura del trámite de información pública por periodo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En dicho plazo puede examinarse el documento en las oficinas municipales y pueden presentarse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

El lugar y horario asignados para consulta, son los siguientes:

La oficina general del Ayuntamiento, emplazada en la Casa Consistorial, sita en plaza del Pozo nº 12 de Mansilla de las Mulas, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el acuerdo de aprobación inicial expresa las áreas del territorio objeto de planeamiento que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, y que son las siguientes:

- Las parcelas 60 y 10060 del polígono catastral de rústica 903 del municipio de Mansilla de las Mulas.

Igualmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental en Castilla y León y 3 del Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública en el mismo plazo, lugar y horario el Estudio de impacto ambiental que se ha presentado de este Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 14 de julio de 2006.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

6781

6,80 euros

Ayuntamiento de Bemibre

En este Ayuntamiento se ha presentado por don José Carlos Alonso García solicitud de licencia ambiental para la actividad de carnicería con emplazamiento en la calle Carro Celada nº 2/esquina avenida Villafranca, de Bemibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9.00 a 14.00 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bemibre, 16 de agosto de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6776

13,60 euros